

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA	
Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.	11.135	Resolución de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA. Ejercicio 1995.	11.155
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE			
Orden de 26 de agosto de 1997, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.	11.153		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad a los aspirantes relacionados que han superado las pruebas selectivas.

11.175

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 27 de agosto de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuen-girola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

11.176

Orden de 28 de agosto de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Andaluza, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de Granada, así como de la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y establecimientos hospitalarios, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

11.177

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de agosto de 1997, por la que se declara fiesta de interés turístico nacional de Andalucía a la Semana Santa de Baena (Córdoba). 11.177

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros, al amparo de la Orden que se cita. 11.179

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales, al amparo de la Orden que se cita. 11.178

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros al amparo de la Orden que se cita. 11.179

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Comunidad Gitana al amparo de la Orden que se cita. 11.178

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Emigrantes Temporeros al amparo de la Orden que se cita. 11.180

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID**

Edicto. (PP. 2640/97). 11.180

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de locales comerciales y plazas de aparcamientos en distintos grupos de viviendas de la provincia de Málaga. (PD. 2766/97). 11.181

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2774/97). 11.184

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2781/97). 11.182

Resolución de 21 de agosto de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2775/97). 11.184

Resolución de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2782/97). 11.183

Resolución de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2776/97). 11.185

Resolución de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2783/97). 11.183

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2773/97). 11.185

5.2. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Edicto. (PP. 2728/97). 11.186

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social aprobó un conjunto de programas para el fomento del empleo y de la actividad económica en las empresas andaluzas de economía social.

La presente disposición desarrolla dichos programas vinculando especialmente los mismos a la creación de más empleo y nuevas empresas.

Los artículos 1 y 2 establecen el objeto de la norma, la estructura de los programas y sus beneficiarios.

Los artículos 3 a 44 establecen la finalidad, los beneficiarios específicos y las características de cada uno de los programas de promoción de la economía social. Los siete primeros estructuran las medidas sobre promoción empresarial dirigidas a fomentar las inversiones productivas generadoras de autoempleo colectivo, y la consolidación de las estructuras empresariales de las cooperativas y sociedades laborales. Los seis restantes programas estructuran los instrumentos básicos para el desarrollo de la economía social en Andalucía, apoyando con la colaboración de las corporaciones locales la implantación de nuevas cooperativas de carácter juvenil, estructurando programas de formación empresarial y profesional en alternancia y desarrollo de los propios proyectos empresariales, facilitando la participación de universitarios en empresas de economía social, mejorando los niveles formativos de los socios trabajadores y fomentando la difusión, promoción y defensa de los intereses de las cooperativas y sociedades laborales.

Por último los artículos 45 a 57 estructuran las normas de procedimiento para la ejecución de los programas, así como los criterios para la concesión de las subvenciones que articulan.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cooperativas, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto desarrollar los programas de promoción de la economía social, regulados por el Decreto 167/1997, de 1 de julio, que se estructuran en los siguientes grupos:

Medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo:

1. Subvenciones a la Inversión.
2. Subvenciones Reintegrables.
3. Subvenciones de Intereses.
4. Avales Financieros.
5. Subvenciones al Empleo en Cooperativas.
6. Proyectos Locales de Economía Social.
7. Asistencia Técnica.

Instrumentos de desarrollo de la Economía Social:

1. Escuelas de Empresas.
2. Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social.

3. Acciones para la Cooperación.

4. Formación.

5. Asociacionismo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regula esta disposición las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que cada programa determine y que desarrollen su actividad institucional, económica o social en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. A efectos de la condición de beneficiarios se entenderá por:

Sociedad Cooperativa Andaluza: Toda sociedad cooperativa inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, antes de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de subvención.

Sociedad Laboral: Toda sociedad laboral calificada e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, y en el correspondiente Registro Mercantil, antes de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de subvención.

Federaciones de Cooperativas y Sociedades Laborales: Toda Federación integrada por sociedades cooperativas o laborales, cuyo ámbito de actuación sea la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Asociaciones compuestas mayoritariamente por las Federaciones especificadas en este punto.

Joven desempleado: Toda persona menor de 25, 30 ó 35 años, según el programa que corresponda, inscrita en la correspondiente oficina de empleo.

Parado de larga duración: Toda persona que se encuentre inscrita, durante al menos doce meses continuados, en la correspondiente oficina de empleo.

Mujer desempleada: Toda mujer que se encuentre inscrita en la correspondiente oficina de empleo.

Empresa de nueva creación: Toda sociedad cooperativa o laboral inscrita en los correspondientes registros dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de una solicitud de subvención regulada por esta norma excepto para las Subvenciones al Empleo en Cooperativas, que será de tres meses.

Empleo estable: Todo empleo derivado de la condición de socio trabajador de cooperativas y de sociedades laborales y de los contratos de trabajo de duración superior a un año.

Artículo 3. Nuevos Yacimientos de Empleo.

1. A efectos de los distintos Programas que articula esta norma, tendrán prioridad los proyectos de inversión en actividades vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo.

2. Las actividades económicas específicamente ligadas a los nuevos yacimientos de empleo serán determinadas mediante Resolución de la Dirección General de Cooperativas.

3. Los tipos de ayudas que se puedan conceder a estos proyectos serán los articulados en los distintos programas que regula esta norma y sus cuantías podrán alcanzar los importes máximos que en cada uno se establece.

Subvenciones a la Inversión

Artículo 4. Objeto.

Apoyar proyectos empresariales de inversión que generen o estabilicen empleo.

Artículo 5. Beneficiarios.
Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 6. Características.

1. Los proyectos empresariales de inversión tendrán que acreditar suficientemente su viabilidad técnica, económica y financiera, siendo la cuantía máxima de la subvención:

a) Hasta el 40% de la inversión en proyectos presentados por empresas de nueva creación que generen empleo estable.

b) Hasta el 30% de la inversión en proyectos empresariales de ampliación que generen empleo estable.

c) Hasta el 20% de la inversión en proyectos empresariales de ampliación, innovación o modernización que establezcan empleo.

2. A través de este Programa sólo se podrán subvencionar inversiones productivas en activo fijo y la adquisición de materia prima.

3. Para las empresas de nueva creación, integradas mayoritariamente por jóvenes desempleados menores de 35 años o mujeres desempleadas, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión.

4. En los proyectos de inversión presentados por empresas de nueva creación, la aportación de recursos propios no podrá ser inferior al 25% de la inversión, debiéndose acreditar documentalmente en éste y en todos los demás casos, la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación.

Subvenciones Reintegrables

Artículo 7. Objeto.

Apoyar proyectos empresariales que generen o establezcan empleo y que presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiación.

Artículo 8. Beneficiarios.
Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 9. Características.

1. Serán subvencionables los proyectos de inversión, los gastos de explotación y las operaciones de refinanciación de pasivo, en las siguientes cuantías máximas:

a) Hasta el 50% del proyecto de inversión o de los gastos de explotación que generen empleo estable.

b) Hasta el 40% del proyecto de inversión o de los gastos de explotación que establezcan empleo.

c) Hasta el 40% de la cuantía a refinarciar.

2. El plazo máximo de reintegro de la subvención será de 10 años, en periodos semestrales de amortización.

Artículo 10. Garantías.

La totalidad o parte de los socios de la entidad beneficiaria aportarán certificado por el que se garantiza solidariamente el reintegro de la subvención.

Subvenciones de Intereses

Artículo 11. Objeto.

Reducir los costes financieros de las operaciones de préstamo y de leasing que se suscriban para inversiones empresariales en activo fijo, circulante o refinanciación de pasivos.

Artículo 12. Beneficiarios.
Sociedades cooperativas y sociedades laborales y/o los socios que las constituyan.

Artículo 13. Características.

1. Para ser subvencionables las operaciones de préstamos y de leasing tendrán que estar formalizadas con entidades que hayan suscrito el Convenio de colaboración Junta de Andalucía-Entidades Financieras, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes, vigente.

2. El interés máximo subvencionable para cada operación será el que en cada caso establezca el Convenio marco de aplicación y su importe no superará la cuantía de 500.000 pesetas por socio trabajador.

3. Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento que establezca el Convenio de aplicación.

Avales financieros

Artículo 14. Objeto.

Apoyar la obtención de garantías para la financiación externa de proyectos de inversión o de refinanciación de pasivos.

Artículo 15. Beneficiarios.
Sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 16. Características.

1. Se podrá subvencionar el importe, que la Sociedad de Garantía Recíproca aplique a una operación de aval en concepto de gastos, hasta un límite del 10% del nominal avalado.

2. En casos excepcionales, en proyectos estratégicos con marcada incidencia en el empleo y en la economía de la zona, se podrán conceder directamente avales financieros, siempre que se aporten garantías suficientes que podrán ser las de la propia entidad y/o las personales de sus socios.

Subvenciones al Empleo en Cooperativas

Artículo 17. Objeto.

Incentivar la inserción laboral estable compensando parte del coste salarial del primer año de trabajo.

Artículo 18. Beneficiarios.

1. Sociedades cooperativas que integren en su estructura a socios trabajadores que reúnan la condición de jóvenes desempleados menores de 25 años o parados de larga duración.

2. La situación de desempleo o paro se acreditará exclusivamente mediante la certificación de la correspondiente oficina de empleo.

Artículo 19. Características.

1. Se podrá subvencionar hasta 500.000 pesetas, por cada socio trabajador que se integre en la cooperativa y reúna las condiciones establecidas en el artículo anterior.

2. Los puestos de trabajo subvencionados deberán ser por tiempo indefinido, celebrarse a jornada completa y prestarse durante todos los días laborables del año.

3. En los casos de cooperativas de nueva creación la concesión de subvenciones estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Para el resto de las cooperativas la concesión de esta ayuda estará condicionada al aumento de empleo neto en los últimos doce meses.

4. Para socios de cooperativas de nueva creación, la solicitud de subvención se presentará dentro de los tres meses desde la fecha de inscripción de la misma en el

correspondiente registro, debiendo los socios cumplir los requisitos para ser beneficiarios en la fecha de celebración de la asamblea constituyente.

5. Para los nuevos socios de una cooperativa ya en funcionamiento la solicitud deberá efectuarse antes de la fecha de ingreso en la cooperativa o antes de transcurrir tres meses desde la misma.

Proyectos Locales de Economía Social

Artículo 20. Objeto.

Fomentar la creación y desarrollo de proyectos empresariales de nueva creación que generen empleo estable, exploten recursos económicos de carácter local y sean promovidos y apoyados por las estructuras técnicas y administrativas de los ayuntamientos de las localidades donde se ubiquen.

Artículo 21. Beneficiarios.

Sociedades cooperativas y sociedades laborales que sean promovidas por una Corporación Local y cuyos proyectos de inversión sean calificados, mediante acuerdo expreso del órgano competente, como de interés económico local.

Artículo 22. Características.

1. Los proyectos empresariales de inversión para la explotación de los recursos locales podrán ser subvencionados con los costes de construcción de un centro de trabajo para el desarrollo de su actividad.

2. La Corporación Local que promueva el proyecto, aportará los terrenos para la construcción del centro de trabajo, cuyo uso cederá para el desarrollo y explotación del proyecto empresarial.

3. El cese de la actividad empresarial o la interrupción de la misma por un período superior a 4 meses, pondrá fin a la cesión de uso del centro de trabajo, la cual tendrá que ser otorgada a otra cooperativa o sociedad laboral para la explotación de un nuevo proyecto empresarial. La nueva cesión requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Cooperativas.

Asistencia Técnica

Artículo 23. Objeto.

Mejorar y consolidar las estructuras de organización y gestión de las empresas de economía social.

Artículo 24. Beneficiarios.

Sociedades cooperativas y sociedades laborales o trabajadores que las vayan a constituir.

Artículo 25. Características.

1. Se podrá subvencionar hasta el 50% del coste de aquellas acciones que mejoren y consoliden las estructuras empresariales de las entidades solicitantes.

2. Tendrán carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de acciones:

a) Selección y contratación de directores, gerentes, técnicos o especialistas.

b) Estudios para la verificación de la factibilidad o la viabilidad de proyectos, para la obtención de financiación, estudios de organización y otros de naturaleza análoga que influyan en la mejora de cualquiera de los parámetros empresariales.

c) Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.

d) Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.

e) Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.

f) Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.

g) Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.

h) Asistencia y organización de Ferias, Exposiciones y Jornadas.

i) Publicaciones, investigación y difusión de la economía social.

3. En casos excepcionales, cuando proyectos de integración, sectoriales o con incidencia en la actividad económica y el empleo de la zona lo demanden, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de su coste.

4. La Asistencia Técnica objeto de subvención tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional y sea ajena a la estructura societaria de la entidad beneficiaria.

Escuelas de Empresas

Artículo 26. Finalidad.

Fomentar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionándoles apoyo técnico y formación cooperativa en materia de gestión empresarial, en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

Artículo 27. Beneficiarios.

Las Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios y demás Entidades públicas o privadas sin fin de lucro, que promuevan una Escuela de Empresas.

Artículo 28. Tipos de Ayudas.

1. Para la construcción y desarrollo de una Escuela de Empresas se podrán conceder los siguientes tipos de subvenciones:

a) Hasta 38.000.000 ptas. para gastos de construcción y/o adaptación de la Escuela de Empresas.

b) Hasta 2.000.000 ptas. para gastos de equipamiento.

c) Hasta 4.500.000 ptas. para gastos de contratación de su Director Técnico.

d) Hasta 1.500.000 ptas. para gastos generales de funcionamiento.

e) El coste de la empresa especializada de apoyo a la Escuela.

2. Las Entidades Promotoras solicitarán anualmente el importe de la subvención correspondiente a los tipos de ayudas especificadas en los apartados c) y d) del punto anterior. Igualmente propondrán la empresa especializada de apoyo a la Escuela.

3. La construcción y/o adaptación de la Escuela de Empresas se ajustará, en la medida que la Resolución de concesión de la subvención lo determine, al modelo que la Dirección General de Cooperativas establezca.

4. Los gastos generales de funcionamiento de la Escuela de Empresas corresponderán a:

a) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del Director Técnico de la Escuela de Empresas cuando el desarrollo de sus funciones exija salir fuera de la localidad, sede de la misma.

b) Gastos de papelería y material para la organización y desarrollo de jornadas y programas formativos.

c) Gastos de participación en Programas Comunitarios coordinados por la Dirección General de Cooperativas.

d) Gastos de mantenimiento y repuestos de equipos de la Escuela de Empresas.

e) Compra de libros y manuales de trabajo, así como suscripciones a revistas especializadas y otras publicaciones de interés para la Escuela.

f) Suministro de material y programas informáticos.

g) Gastos de suministros de agua, energía eléctrica y teléfono de la Escuela de Empresas.

h) Gastos generales de mantenimiento, limpieza y conservación de la Escuela de Empresas.

i) Gastos de Seguros.

j) Otros gastos que autorice la Dirección General de Cooperativas para el desarrollo del proyecto.

Artículo 29. Características y condiciones para el acceso a la Escuela de Empresas.

1. Podrán beneficiarse del uso de las instalaciones y servicios de la Escuela de Empresas, los siguientes tipos de empresas de nueva creación:

a) Sociedades Cooperativas compuestas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años.

b) Sociedades Laborales compuestas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años.

c) En casos excepcionales, trabajadores autónomos que contraten a trabajadores menores de 35 años.

2. En los tres supuestos anteriores, el acceso a la Escuela de Empresas requerirá la autorización de la Dirección General de Cooperativas previa solicitud del interesado.

3. Asimismo, el acceso requerirá obligatoriamente la suscripción del contrato en precario que regulará la permanencia, obligaciones y derechos de la empresa.

4. El período máximo de permanencia de una empresa en la Escuela será de tres años desde la firma del precitado contrato.

5. En casos excepcionales, en proyectos netamente industriales que supongan una elevada inversión y, sólo cuando circunstancias de estabilidad y consolidación del proyecto lo exijan, la Dirección General de Cooperativas podrá autorizar una ampliación del período establecido en el punto anterior.

6. Durante el período de permanencia en la Escuela, las empresas vendrán obligadas a participar en los programas formativos que se establezcan para su desarrollo y consolidación, siendo su incumplimiento causa de extinción del contrato y expulsión de la Escuela de Empresas.

Artículo 30. Director Técnico.

1. Las funciones básicas del Director Técnico en la Escuela de Empresas serán las siguientes:

a) Gestionar y administrar la Escuela de Empresas.

b) Apoyar y asesorar los proyectos de empresas que se ubiquen en la Escuela.

c) Impartir formación empresarial a los trabajadores de las empresas ubicadas en la Escuela.

2. El nombramiento y cese del Director Técnico requerirá, en todos los casos, la autorización previa de la Dirección General de Cooperativas.

3. Los Directores Técnicos desarrollarán su actividad ajustándose a los planes, estrategias, directrices y horario de trabajo que la Dirección General de Cooperativas establezca, informando con la periodicidad que en cada caso se determine sobre el contenido de las actividades desarrolladas.

4. La Dirección General de Cooperativas desarrollará programas de formación permanente dirigidos a los Directores Técnicos, quienes vendrán obligados a participar con aprovechamiento en los mismos.

Artículo 31. Comités de Dirección.

1. Cada Escuela de Empresas tendrá constituido un Comité de Dirección, que estará compuesto por tres representantes de la Consejería de Trabajo e Industria y tres representantes de la Entidad Promotora, quien se reunirá al menos una vez al año y tendrá las funciones de seguimiento, evaluación y control de la evaluación de las distintas actividades.

2. La Presidencia del Comité de Dirección recaerá en el Director General de Cooperativas o en la persona en quien delegue, actuando como Secretario un representante de la entidad promotora.

3. La convocatoria del Comité de Dirección corresponderá al Secretario del mismo.

Artículo 32. Entidades Asociadas.

1. Tendrán la consideración de Entidades Asociadas las cooperativas y sociedades laborales integradas en el Programa, que no tengan su centro de trabajo en la propia Escuela de Empresas.

2. La condición de Entidad Asociada tendrá que ser solicitada y autorizada por la Dirección General de Cooperativas.

3. A través de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de empresas especializadas que den apoyo a la constitución, desarrollo, consolidación y formación de cooperativas y sociedades laborales.

Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social

Artículo 33. Objeto.

Fomentar la integración de jóvenes universitarios en sociedades cooperativas y laborales mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

Artículo 34. Beneficiarios.

Sociedades cooperativas y sociedades laborales que contraten a jóvenes titulados universitarios, menores de 30 años, que no ostenten la condición de socios de las mismas, ni la hayan obtenido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 35. Características.

1. A través de este Programa se podrá subvencionar con un máximo de 1.500.000 ptas. la contratación de jóvenes universitarios.

2. La contratación será indefinida o temporal, de duración superior a un año y se prestará en jornada completa durante todos los días laborables del año.

3. Los contratos objeto de subvención deberán suponer la efectiva adecuación entre los trabajos a desarrollar por el contratado y la titulación que ostente.

Acciones para la Cooperación

Artículo 36. Objeto.

Fomentar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la economía social en el marco de la cooperación con otros países.

Artículo 37. Beneficiarios.

Entidades públicas o privadas que participen a través de la Consejería de Trabajo e Industria en iniciativas de proyectos para el desarrollo de la economía social.

Artículo 38. Características.

A través de este Programa se podrán conceder subvenciones para financiar los gastos de asistencia, participación, organización y ejecución de iniciativas o proyectos que propicien el desarrollo de la economía social.

Formación

Artículo 39. Objeto.

Mejorar las estructuras sociales, empresariales y productivas de las empresas de economía social a través de planes integrados de formación.

Artículo 40. Beneficiarios.

Federaciones de Cooperativas y de Sociedades Laborales.

Artículo 41. Acciones Formativas.

1. A través de este programa se podrán subvencionar los siguientes tipos de acciones:

a) Jornadas de formación y difusión cooperativa y asociativa empresarial, dirigidas a los socios y trabajadores de empresas de economía social y a los que las vayan a construir.

b) Cursos de formación en técnicas empresariales de gestión, dirigidos a socios y trabajadores de Cooperativas y Sociedades Laborales.

c) Cursos de actualización profesional dirigidos a socios y trabajadores de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 42. Características de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas tendrán la siguiente duración mínima:

a) Jornada de formación y difusión cooperativa y asociativa empresarial: 6 horas.

b) Cursos de técnicas empresariales de gestión: 80 horas.

c) Cursos de actualización profesional: 100 horas.

2. Las acciones formativas se subvencionarán en los siguientes tramos:

a) Jornadas de formación y difusión cooperativa y asociativa empresarial: Hasta un máximo de 150.000 ptas. por jornada.

b) Cursos de técnicas empresariales de gestión y de actualización profesional: Hasta 7.000 ptas. por hora lectiva para los costes de profesorado y hasta 425 ptas. por hora lectiva y por alumno para los gastos de administración, materiales y alquileres.

3. Para ser subvencionado, cada curso de formación tendrá un mínimo de 10 alumnos. A efectos de este límite no se contabilizarán los alumnos que hayan cursado menos del 75% de las horas lectivas impartidas.

4. El profesorado que imparta los cursos de formación tendrá una contrastada solvencia profesional ligada a la materia objeto del curso.

5. Al objeto de favorecer el seguimiento de los planes formativos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperativas, al menos 30 días antes de la fecha de comienzo del curso, una ficha técnica del mismo.

Asociacionismo

Artículo 43. Objeto.

Fomentar y consolidar las estructuras representativas de las Cooperativas y de las Sociedades Laborales.

Artículo 44. Beneficiarios.

Federaciones de Cooperativas y de Sociedades Laborales.

Artículo 45. Características.

1. A través de este Programa se podrán subvencionar los gastos derivados del funcionamiento y de las actividades

que las organizaciones representativas de las empresas de economía social realicen en el ejercicio de sus funciones de representación.

2. El importe de la subvención tendrá relación con la representatividad que ostenten y con el programa de actividades que desarrollen.

Artículo 46. Consejo Andaluz de Cooperación.

1. Asimismo se podrán subvencionar los gastos de funcionamiento y aquellas actividades que, en el legítimo desarrollo de sus funciones, lleve a cabo el Consejo Andaluz de Cooperación.

2. La subvención se concederá a una federación en representación de todas las que componen el Consejo.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 47. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se presentarán ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, excepto las que correspondan a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se presentarán ante la Dirección General de Cooperativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formularán en los impresos originales cuyo modelo figura como Anexo de la presente Orden, a los que se acompañará la documentación que en ellos se determina para cada tipo de ayuda.

Artículo 48. Plazos de presentación de solicitudes.

1. Las fechas límites para la presentación de las solicitudes de cada uno de los programas de esta norma serán, para cada ejercicio económico, las que a continuación se especifican:

a) Hasta el 30 de abril de cada ejercicio económico, para los siguientes programas:

- Escuela de Empresas.
- Asociacionismo.
- Formación.

b) Hasta el 30 de junio de cada ejercicio económico, para los siguientes programas:

- Subvenciones a la Inversión.
- Asistencia Técnica.
- Proyectos Locales de Economía Social.
- Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social.

e) Hasta el 31 de octubre para los siguientes programas:

- Subvenciones Reintegrables.
- Subvención de Intereses.
- Avals Financieros.
- Subvenciones al Empleo en Cooperativas.
- Acciones para la Cooperación.

2. Excepcionalmente, y sólo por exigencias de temporalidad del proyecto empresarial, el órgano competente correspondiente podrá admitir para su resolución expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 49. Plazos de Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán antes de finalizar el plazo de presentación de las mismas o dentro

de los 4 meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

2. Las solicitudes que con carácter excepcional se presenten de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 48.º se resolverán antes de los 4 meses siguientes a la fecha de su admisión.

3. No obstante, si no recae resolución expresa en los plazos establecidos, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

4. Por causas excepcionales o por circunstancias de disponibilidad presupuestaria, se podrán resolver expedientes fuera del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 50. Competencias.

1. La resolución de los expedientes correspondientes a las subvenciones reguladas en la presente Orden corresponden por delegación del Consejero de Trabajo e Industria a:

a) El Director General de Cooperativas, para los siguientes programas:

- Subvenciones a la Inversión.
- Subvenciones reintegrables.
- Avaes Financieros.
- Escuelas de Empresas.
- Acciones para la Cooperación.
- Formación.
- Asociacionismo.

b) Los Delegados Provinciales de Trabajo e Industria para los siguientes programas:

- Subvenciones de Intereses.
- Subvenciones al Empleo en Cooperativas.
- Asistencia Técnica.
- Proyectos Locales de Economía Social.
- Subvenciones al Empleo de Universitarios en Economía Social.

2. Corresponderá al Director General de Cooperativas, la resolución de todos aquellos proyectos que tengan un carácter interprovincial.

3. No obstante, el Consejero de Trabajo e Industria podrá avocar para sí la resolución de aquellos expedientes cuyas circunstancias técnicas, económicas, sociales, jurídicas o territoriales así lo aconsejen.

Artículo 51. Resolución de Subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones que regula esta norma se instrumentará mediante resolución motivada, razonándose el otorgamiento en función del cumplimiento de la finalidad.

2. La parte dispositiva de la Resolución de concesión de la subvención deberá contener al menos:

- Importe y aplicación detallada de la subvención.
- Forma y secuencia de pago.
- Conceptos, importes, plazos y documentos que acrediten la justificación de la subvención.
- Vigencia de la subvención.
- Obligaciones de los beneficiarios.
- Período de mantenimiento de condiciones.
- Causas de reintegro de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otros organismos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Cuando por causas no imputables al beneficiario no se puedan cumplir las condiciones impuestas en la Resolución, ésta, previa solicitud motivada, se podrá modificar ajustándola a las nuevas circunstancias, siempre que se mantenga la finalidad básica para la que fue concedida la subvención.

5. En casos excepcionales, y solo cuando circunstancias objetivas lo justifiquen claramente, se podrán subvencionar acciones o inversiones que hayan sido materializadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, pero dentro del mismo ejercicio económico en que ésta se formule.

6. Se podrán resolver expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, sin que requiera nueva solicitud, cuando por causas de limitación presupuestaria no hubiesen podido ser resueltos en el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 52. Criterios para la concesión de las subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones establecidas por esta norma, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Puestos de trabajo creados. Se tendrá en cuenta el número, la calidad y la estabilidad de los puestos de trabajo que genere el proyecto de inversión, el carácter juvenil de los mismos, su incidencia sobre el empleo en la zona, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo creados.

b) Puestos de trabajo estabilizados. Se tendrá en cuenta el número, la calidad y el grado de consolidación de los puestos de trabajo que mantenga el proyecto de inversión, el carácter juvenil de los mismos, su incidencia sobre el empleo, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo estabilizados.

c) Tipo de Inversión. Se valorarán en orden prioritario las inversiones productivas de carácter innovador que más incidan en mejorar la productividad de la empresa, siendo prioritarias las inversiones en maquinarias y equipos de producción, instalaciones y equipos auxiliares de producción, herramientas y equipos de gestión.

d) Sector de Actividad. Se considerará el carácter innovador y de futuro de la actividad económica en la que se lleve a cabo el proyecto, siendo el orden de preferencia los sectores Industria, Servicios y Agricultura, quedando en este último excluidas las inversiones destinadas a la compra de superficie agraria.

e) Incidencia en el desarrollo local. Se valorarán los proyectos que tengan por objeto la explotación de un recurso económico de carácter local, que incida en el desarrollo del empleo y en el crecimiento de la actividad económica en la zona.

f) Esfuerzos de los socios. Tendrá una marcada consideración la contribución económica que los socios promotores del proyecto realicen en la financiación del mismo.

g) Otras ayudas. Por último se tendrá en cuenta si la sociedad ha recibido o va a recibir otras ayudas o subvenciones.

2. En todos los casos se considerarán prioritarios los proyectos de inversión que presenten empresas de nueva creación.

Artículo 53. Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones concedidas se materializará de la siguiente forma:

a) El importe total de la subvención cuando el beneficiario justifique con anterioridad la aplicación de más del 25% de la misma.

b) Hasta el 75% de la subvención cuando la misma se justifique con posterioridad al cobro, en cuyo caso, el porcentaje que resta se abonará a partir de la justificación del importe del primer tramo de la subvención concedida.

c) El pago de las subvenciones de importe inferior a 500.000 ptas. se podrá ejecutar en su totalidad con carácter previo a su justificación.

2. La forma y secuencia de los pagos que se efectúen a través de Entidades Colaboradoras, se determinarán en la Resolución o Convenio que establezca las condiciones de la colaboración.

3. El pago de las subvenciones para construcción o adaptación y equipamiento de Escuelas de Empresas se ejecutará de la siguiente forma:

a) El 25% de la subvención para construcción o adaptación de la Escuela en el momento de la adjudicación de las obras.

b) El 50% de la subvención para construcción o adaptación de la Escuela en el momento de la certificación del 50% de las obras.

c) El 25% restante de la subvención para construcción o adaptación de las Escuelas en el momento de la certificación final de las obras.

e) La totalidad de la subvención correspondiente al equipamiento de la Escuela en el momento de la Certificación del 75% de las obras de construcción o adaptación.

4. Con carácter previo a la ordenación de cada uno de los pagos, el beneficiario de la subvención deberá aportar documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en la forma prevista y con las excepciones establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 54. Vigencia de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones que se concedan a Cooperativas y a Sociedades Laborales serán objeto de un período de vigencia, durante el cual la entidad beneficiaria tendrá que mantener las condiciones requeridas para acceder a la subvención y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

2. Las subvenciones para inversiones, refinanciación, empleo y asistencia técnica, tendrán un período mínimo de vigencia de 5 años.

3. El período de vigencia de las Subvenciones Reintegrables y de los Avales Financieros no será inferior al período de reintegro de la subvención o del préstamo avalado.

Artículo 55. Ejecución del objeto de la subvención.

1. Las inversiones o acciones objeto de subvención se ejecutarán en el período comprendido entre la solicitud de la subvención y el plazo que establezca la Resolución para su justificación, con independencia de lo establecido en el punto 5 del artículo 51, y salvo los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Empresas y los de Asociacionismo que corresponderán al año natural en que se formule la solicitud, con independencia del momento en que ésta se presente.

Artículo 56. Justificación de las subvenciones.

1. Las acciones objeto de subvención a través de esta norma se justificarán en las condiciones establecidas en este artículo y en la propia Resolución de concesión, mediante documento que acredite la correcta aplicación de la misma.

2. El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de 13 meses a contar desde la fecha del abono efectivo de la misma.

3. En casos excepcionales, por razones no imputables al beneficiario y previa solicitud, el plazo máximo para la ejecución de la acción subvencionada se podrá ampliar por un período no superior a la mitad del plazo establecido.

4. Para el cálculo del importe total de las inversiones que lleven a cabo las entidades que repercuten en sus operaciones el Impuesto sobre el Valor Añadido, no se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la aplicación de dicho impuesto.

5. Previa solicitud por la entidad beneficiaria, las subvenciones correspondientes a gastos de contratación del Director Técnico de una Escuela de Empresas, así como los generales de funcionamiento del Programa, que no hayan sido gastadas en el período determinado en la Resolución de concesión, podrán acumularse al período posterior de gastos, siempre que éste sea de nuevo subvencionado con el mismo fin.

Artículo 57. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de esta Orden:

a) Realizar la inversión, acto o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos que establezca la Resolución.

b) Justificar la ejecución de la inversión, acto o comportamiento objeto de subvención.

c) Mantener durante el período de vigencia de la subvención concedida las condiciones requeridas para ser beneficiario y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Cooperativas y/o la Delegación Provincial de Trabajo e Industria así como, en su caso, la Entidad Colaboradora que efectúe el pago de la subvención.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 58. Supuesto de reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las mismas, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que ejerce la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. En el caso de incumplimiento del período de vigencia de la subvención concedida, procederá el reintegro de su parte proporcional.

Artículo 59. Procedimiento de Reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas, en los supuestos previstos en el artículo anterior, se iniciará mediante acuerdo del órgano que concedió la subvención, el cual se comunicará al interesado. Última la fase de instrucción se pondrá de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento requiriendo

para que en el plazo de quince días formule alegaciones o presente documentos o justificaciones que considere.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubiesen formulado o si hubiesen sido desestimadas, el órgano que concedió la subvención dictará resolución exigiendo el reintegro que corresponda, que habrá de producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución.

3. Si en el plazo establecido no se ha efectuado el reintegro, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 60. Entidades Colaboradoras.

1. Cuando circunstancias de operatividad en la gestión y eficacia en los resultados de los programas que regula esta norma lo requieran, se podrá acordar la ejecución de los pagos a los beneficiarios a través de Entidades Colaboradoras.

2. Podrán tener la consideración de Entidad Colaboradora las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, de contrastada solvencia, eficacia y vinculación a las políticas de fomento de la actividad empresarial, el empleo y la economía social.

3. Las condiciones de la colaboración para la ejecución de los pagos a los beneficiarios se determinará mediante convenio o resolución.

4. A los efectos relacionados con la ejecución de pago de las subvenciones, la Entidad Colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la Consejería de Trabajo e Industria.

5. En todos los casos son obligaciones de la Entidad Colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en esta disposición y en la resolución de subvención o ayudas.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurran causas de reintegro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se resolverá de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

Segunda. Para el presente ejercicio económico, los plazos de presentación de las solicitudes especificadas en los puntos a) y b) del artículo 48.º, serán de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las subvenciones establecidas en esta Orden, serán compatibles con las que se regulen en otras disposiciones, siempre que la suma de sus importes no supere el coste de la acción ni alcance los límites que determinen las distintas disposiciones autonómicas, estatales o comunitarias en vigor.

Segunda. En casos excepcionales, y sólo cuando circunstancias ligadas a la ejecución del proyecto o a la creación o mantenimiento de empleo así lo justifique, las subvenciones que se otorguen podrán excepcionarse de los límites, importes y condiciones establecidos en esta norma.

Tercera. No se podrá resolver la concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden a las personas o entidades que, habiendo sido beneficiarias de anteriores ayudas, se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro.

Cuarta. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente disposición estará condicionada a la cuantía con que el Presupuesto de la Junta de Andalucía dote el Programa Presupuestado 67C «Desarrollo Cooperativo y Comunitario» para cada ejercicio económico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Cooperativas a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo e Industria
 Dirección General de Cooperativas

Sello de entrada

Solicitud

n.º expediente
 (1)

(Leer atentamente anverso y reverso antes de rellenar)

1. Datos de la entidad solicitante N° Registro R.C.A. o Mercantil _____ Fecha _____

Nombre ⁽²⁾ _____ C.I.F. _____
 Domicilio _____ C.P. _____
 Localidad _____ Telf. _____
 Provincia _____ Fax. _____
 Actividad _____ (3)
 Nombre del firmante _____ N.I.F. _____
 Vínculo con la entidad solicitante _____ N° de Socios _____ (3)

Plantilla actual (Incluidos socios trabajadores)

	- 25 AÑOS	+ 25 AÑOS	TOTAL
Hombres			
Mujeres			
TOTAL			<input type="text"/>

Puestos de trabajo a crear

	- 25 AÑOS	+ 25 AÑOS	TOTAL
Hombres			
Mujeres			<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>		<input type="text"/>

2. Datos de la subvención solicitada (4)

TIPO DE SUBVENCION CANTIDAD SOLICITADA

3. Otros programas. Solicitados o a solicitar en el presente ejercicio.

.....

En a de de 1.99....

El abajo firmante, en su propio nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aquí consignados, así como en la documentación que se acompaña.
 Fdo.

Ilmo. Sr.

NOTA IMPORTANTE: No serán válidas las solicitudes con correcciones ni las formuladas sobre fotocopia de las mismas.

- 1) Reservado a la Administración.
- 2) Rellenar todos los datos a máquina o con letras mayúsculas. No dejar ningún espacio sin rellenar. Si se desconoce algún dato o no se dispone de él, rellenar los espacios con guiones.
- 3) Rellenar **J** si la entidad está compuesta por jóvenes menores de 35 años de edad. En tal caso, acompañar fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios y D.N.I. de los mismos.
- 4)

TIPO DE AYUDA	DOCUMENTACION								DOCUMENTO ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA									
	EN IMPRESO OFICIAL																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Subvenciones a la Inversión																		
Subvenciones Reintegrables		A																
Subvenciones de Intereses	según lo que establezca el convenio de referencia																	
Avales Financieros		A																
Subvenciones al Empleo en Cooperativas		B																
Asistencia Técnica																		
Escuelas de Empresas							C											
Proyectos Locales																		
Subvenciones al Empleo de Universitarios		D																
Acciones para la Cooperaciones																		
Formación																		
Asociacionismo		E																
	EN IMPRESO OFICIAL								DOCUMENTO ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA									

- A) No rellenar en caso de refinanciación de pasivos.
- B) Sólo para cooperativas de nueva creación.
- C) Solo para Escuelas de Empresas en Funcionamiento.
- D) Incluir en la memoria los datos personales y académicos del joven a contratar, así como el coste total del contrato.
- E) Acompañar a la Memoria un Plan detallado de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos de ingresos del ejercicio económico para el que se solicita la subvención.

Aclaración de la documentación a adjuntar.

(Las fotocopias de documentos deberán presentarse debidamente compulsadas)

<ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria. 2. Plan de Inversión/Financiación. 3. Datos Económico/Financieros. 4. Relación de nuevos socios. 5. Detalle de Operación de Aval. 6. Plan de Formación. 7. Gastos de funcionamiento. 8. Proyecto de construcción y equipamiento. 9. Acuerdo de la Sociedad de Garantía Recíproca con la que se pretende formalizar el Aval. 10. Declaración del proyecto como "de interés local". 11. Acuerdo de cesión de uso de los terrenos y/o edificios. 	<ol style="list-style-type: none"> 12. Libro de Registro de Socios. 13. Título Académico y D.N.I. de la persona a contratar. 14. Certificado del número de empresas asociadas. 15. Certificado de inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo y D.N.I. de los nuevos socios. 16. D.N.I. del firmante de la solicitud. 17. Certificado de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro y documento que acredite la capacidad del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad (Salvo las Corporaciones Locales que podrán presentar certificación del Secretario). 18. Tarjeta de Identificación Fiscal.
---	--

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo e Industria
 Dirección General de Cooperativos

Anexo 2
Plan de inversión/financiación

Entidad solicitante _____

C.I.F. _____

Inversiones	Importe	Financiación	Importe
Terreno/Edificio		Capital propio	
Maquinaria		Préstamos largo plazo	
Instalaciones		Préstamos corto plazo	
Elementos transporte		Subv. solicitada DGC	
Otras		Otras Subvenciones	
Materia Prima		Otras fuentes	
TOTAL		TOTAL	

Detalle de la financiación

CAPITAL PROPIO

Aportaciones	Concepto	Importe (1)
Metálico		
Especie		

PRESTAMOS

Entidad	Importe (1)	Interés	Amortización/Carencia

OTRAS SUBVENCIONES

Organismo	Programa	Importe (1)

OTRAS FUENTES

Fuente	Importe (1)

FRMA DEL SOLICITANTE

(1) En todos los casos, acreditar documentalmente la disponibilidad.

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo e Industria
 Dirección General de Cooperativos

Anexo 3
Datos económico/financieros

Entidad solicitante _____

C.I.F. _____

Datos de Explotación	Datos históricos		Ejercicio actual	Previsiones (1)	
	1.99	1.99		1.99	1.99
Ventas Netas					
Diferencia Existencias					
Otros Ingresos					
Valor Producción					
Materias Primas					
Suministros Exteriores					
Salarios					
Seguridad Social (2)					
Arrendamientos					
Gastos Comerciales					
Gastos Financieros					
Gastos Generales					
Costes Producción					
Amortizaciones					
Resultados					

(1) Para las previsiones ténganse en cuenta las subvenciones solicitadas como si se recibieran a principios del primer año previsional.
 (2) En caso de autónomos, desglosar del salario.

Balances de Situación

Activo					
Inmovilizado					
Terrenos y Edificios					
Maquinaria, Intalac. y Equipos					
Otros					
Existencias					
Realizable					
Disponible					
Pasivo					
Fondos Propios					
Capital Social					
Reservas					
Subvenciones					
Exigible					
Préstamos L/P					
Préstamos C/P					
Proveedores y Acreedores					
Hacienda Pública					
Seguridad Social					
Resultados					
Plantilla					

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Trabajo e Industria
Dirección General de Cooperativos

Anexo 6
Plan de Formación

Entidad solicitante _____

C. I. F. _____

Hoja _____ de _____

Numerar y firmar todas las hojas a emplear,
siendo ésta la primera.

El Plan deberá contener una descripción detallada de todos los cursos y acciones formativas relacionándose para cada uno de ellos los siguientes datos:

- Tipo (Jornada/Curso).
- Denominación.
- Provincia donde se celebra.
- Duración (horas).
- Nº de alumnos y requisitos que han de reunir.
- Coste de alquileres de locales.
- Coste de materiales didácticos.
- Coste de publicidad.
- Coste de profesorado.
- Coste de dirección y organización.
- Coste total.

PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo e Industria
 Dirección General de Cooperativas

Anexo 8
 Proyecto de construcción y equipamiento
 de una Escuela de Empresas

8

Entidad solicitante _____

C.I.F. _____

Escuela de Empresas _____

Localidad _____

Hoja _____ de _____

Numerar y firmar todas las hojas a emplear, siendo ésta la primera.

El Proyecto deberá contener información detallada de todos los aspectos que a continuación se relacionan:

Características demográficas

- ◆ Población del municipio.
- ◆ Población en un radio de 10 Km.
- ◆ Población en un radio de 25 Km.
- ◆ Población entre 16 y 35 años en el municipio.

Nivel formativo

- ◆ Centros de Formación Profesional:
 - en el municipio.
 - en un radio de 25 Km.
- ◆ Escuelas Taller
- ◆ Casas de Oficios

Dinamicidad del municipio

- ◆ Mecánicos existentes de Promoción de Empleo, (UPE,ULOPA; etc.)
- ◆ Analisis sectorial del I.A.E global por habitante, actual y en un periodo de 5 años en los sectores:
 - Industria.
 - Comercio.
 - Servicios.

Especialidades tradicionales del municipio

- ◆ Industria.
- ◆ Artesanía.
- ◆ Costumbres Populares.
- ◆ Notoriedad (por la que se conoce al Pueblo).
- ◆ Etc.

Actividad de creación de empresas en el municipio

- ◆ Cuantificación de proyectos y de solicitudes de información en los últimos 15 años en los mecanismos de creación de empleo existentes.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de agosto de 1997, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.

La importancia y complejidad que en la actualidad está adquiriendo el conocimiento del régimen jurídico de las actividades turística y deportiva exige una profundización en la problemática que genera su aplicación.

Al objeto de contar con profesionales y estudios en la materia, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, considera conveniente convocar becas para que licenciados universitarios adquieran una formación adecuada mediante la realización de trabajos de investigación y estudio de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva.

Por Orden de 9 de octubre de 1996, se convocaron por esta Consejería las primeras becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en estas materias, por lo que siguiendo esta misma línea de actuación se convocan nuevamente becas para continuar profundizando en las mismas.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPONGO

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cuatro becas destinadas a realizar trabajos de investigación y de estudio de carácter jurídico-legislativo, dos en materia de turismo y dos en materia de deporte.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I**1. Contenido y duración de las becas.**

1.1. Las becas consistirán en la realización de trabajos de investigación y estudio sobre el régimen jurídico del turismo y deporte.

Las becas se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que determine el Director del trabajo, siendo posible una estancia en el extranjero durante un período máximo de cuatro meses, si se estima necesario para la investigación.

Las actividades se centrarán en el tema de trabajo que para cada becario determine el Director, ejecutándose de acuerdo con el programa elaborado bajo su supervisión, quien realizará el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, reflejando en un informe final la valoración

de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de Selección.

1.2. La duración de cada beca será de un año, iniciándose el período de disfrute a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.
- b) Titulación: Licenciado en Derecho.
- c) Conocimiento de uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o italiano.
- d) No ser beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda con fondos públicos o privados, ni percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.
- e) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2.2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

3. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Turismo y Deporte, y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

Los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Dotación.

a) Doce asignaciones mensuales de 166.666 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas.

b) En su caso, asignación para desplazamientos en función de los viajes y estancias autorizados por el Director del Trabajo.

c) Asignación, en su caso, para dos desplazamientos de ida y vuelta desde su ciudad de origen a la ciudad europea que se estime necesaria para perfeccionar la investigación.

d) Asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

5. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II a la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente, en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b.2. Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.

b.3. Expediente académico compulsado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

b.4. Breve currículum vitae profesional.

b.5. Declaración expresa de no ser beneficiario de ningún tipo de beca en la actualidad y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

b.6. Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

b.7. Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

c) Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

6. Comisión de selección.

6.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vocales:

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Turismo.

Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Deporte.

Los dos vocales serán designados por el Secretario General Técnico a propuesta de los centros directivos correspondientes.

6.2. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

7. Criterios de selección.

La Comisión de selección aplicará los siguientes criterios de selección, sobre un máximo de veinte puntos:

a) Rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.

b) Méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente la formación específica demostrable en legislación turística o deportiva, pudiendo realizarse, si la Comisión de selección lo estimara conveniente, una entrevista individual. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

c) Nivel acreditado del conocimiento del idioma extranjero elegido en la solicitud de los indicados en la letra c) del punto 2.1. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

8. Resolución.

8.1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, publicará una lista de beneficiarios

en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Además de los mismos se designarán dos suplentes por materia, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

8.2. La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero.

Sin perjuicio de lo anterior se notificará la resolución a los seleccionados comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario.

8.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se podrán entender desestimadas.

9. Obligaciones del becario.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos en el programa elaborado por el director de la beca y a entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas; además le serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

10. Modificación de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

11. Reintegro.

Procederá el reintegro en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Nombre
Apellidos
DNI
Lugar y fecha de nacimiento
Dirección habitual
Teléfono
Idioma
Titulación
Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 26 de agosto de 1997, de la Consejería de Turismo

y Deporte por la que se convocan cuatro becas para realizar trabajos de investigación y estudios de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva,

S O L I C I T A

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los mencionados trabajos de investigación y estudio en la modalidad turística/deportiva (táchese lo que no proceda).

En, a de de 1997

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. Ejercicio 1995.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/88, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 13 de marzo de 1997,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12.1 de la citada Ley 1/88, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (Turasa), correspondiente al ejercicio 1995.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

TURISMO ANDALUZ, SA (TURASA)

INFORME DE FISCALIZACIÓN. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 1995

INDICE

- I.- INTRODUCCIÓN
 - I.1.- Objetivo de la actuación
 - I.2.- Alcance del trabajo realizado
 - I.3.- Limitaciones al alcance
- II.- OPINIÓN
- III.- RECOMENDACIONES
- IV.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
- V.- NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - (1) Actividad de la sociedad
 - (2) Bases de presentación de las cuentas anuales
 - (3) Distribución de resultados
 - (4) Normas de valoración
 - (5) Inmovilizado inmaterial
 - (6) Inmovilizado material
 - (7) Inmovilizado financiero
 - (8) Tesorería
 - (9) Fondos propios
 - (10) Subvenciones
 - (11) Provisiones para riesgos y gastos
 - (12) Situación fiscal
 - (13) Ingresos y gastos
 - (14) Retribuciones y otras prestaciones al consejo de administración
 - (15) Cuadro de financiación
 - (16) Resultado ajustado
- VI.- ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN**I.1.- Objetivo de la actuación**

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de las funciones fiscalizadoras del sector público que le confiere la Ley 1/1988 de 17 de marzo, ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales adjuntas (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1995 de la

empresa *TURISMO ANDALUZ, SA (TURASA)*, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la sociedad, al objeto de expresar una opinión sobre la razonabilidad de las citadas cuentas anuales en su conjunto de acuerdo a principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

De conformidad con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1995, las correspondientes al ejercicio anterior. Dado que tales cifras del ejercicio anterior no constituyen cuentas anuales completas, el epígrafe de opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1995.

La adecuada lectura de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

El trabajo de campo se dió por finalizado en los primeros días del mes de julio de 1996.

I.2.- Alcance del trabajo

Para cumplir con el objetivo anteriormente indicado, el trabajo realizado se ha basado fundamentalmente en el desarrollo de pruebas de auditoría encaminadas a verificar la razonabilidad de:

- El control interno de la entidad como garantía de fiabilidad de los registros contables y extracontables.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta presentación de los activos fijos.
- Los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Los saldos en tesorería, en base al efectivo disponible en cajas y entidades financieras.
- Las cuentas que recogen los fondos propios de la entidad en base a disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- Que los pasivos ajenos recogen la totalidad de las deudas existentes y están debidamente clasificados y registrados.
- La situación fiscal, legal y laboral en base a evaluar los posibles pasivos que de estos aspectos pudieran derivarse.
- Que se han realizado las necesarias periodificaciones de ingresos y gastos siguiendo el principio contable del devengo.
- Que los resultados acumulados responden efectivamente a las actividades típicas de la entidad y reflejan la realidad de los hechos económicos acaecidos.
- Los criterios de valoración aplicados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- La estructura, composición y contenido de la memoria anual.
- La información contable contenida en el informe de gestión.
- Los registros contables y documentación que justifican a los mismos

I.3.- Limitaciones al alcance

Durante la realización de estos trabajos se han puesto de manifiesto los siguientes hechos que han limitado el alcance descrito en el apartado anterior. A la fecha de realización de este informe:

- No se ha obtenido contestación por escrito a las solicitudes de información realizadas de:

	<u>Nº</u>	<u>%</u>	<u>MP</u>
Entidades financieras	2	8	0
Clientes y deudores	5	50	1
Proveedores	3	23	45
Acreeedores	8	26	46
Asesor Laboral	1	100	-

Nº: Número de terceros que no contestan.

% : Porcentaje de los no contestados sobre el total de cartas remitidas.

MP: Saldos reflejados en la contabilidad de la entidad a 31 de diciembre de 1995 (en millones de pesetas).

Por tanto, se desconoce cualquier hecho o situación adicional que se nos pudiera haber puesto de manifiesto y, en su caso, el efecto correspondiente en la opinión que se expone en el siguiente apartado.

- La entidad no ha facilitado las actas de las posibles sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas desde el 29.06.95 hasta el 30.06.96, desconociéndose por esta Institución las deliberaciones y acuerdos alcanzados por dicho órgano rector y la implicación, en su caso, sobre las cuentas anuales adjuntas. Si bien, el día que se presentó el borrador de este informe en las oficinas de la empresa (septiembre de 1996), se hizo entrega del acta de la Junta General de Accionistas de fecha 10 de junio de 1996, y junto al escrito de alegaciones presentadas por la sociedad al borrador de este informe (diciembre de 1996), se adjuntó como "nueva documentación aportada" el acta de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de mayo de 1996. (NR)

Por otro lado, aunque no pueden calificarse como limitaciones al alcance del trabajo en sí, se han producido retrasos y malos entendidos que han afectado al normal desarrollo del trabajo, consecuencia de:

- * Los administradores de la entidad han formulado las cuentas anuales el 20 de mayo de 1996, incumpliendo el artículo 171.1 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece como plazo máximo el del 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente.

- * El traslado de las oficinas centrales de la entidad desde San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a Marbella (Málaga), con la consiguiente dificultad para la localización de documentación.

II.- OPINIÓN

Excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos que a continuación se describen con 1,2,3, y 4, de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 5 y 6 y considerando las limitaciones anteriormente comentadas, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1995 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad *Turismo Andaluz, SA (TURASA)* al 31 de diciembre de 1995, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptadas que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión del ejercicio 1995 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Se ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1995.

1.- La entidad imputa como *ingresos* a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 53 MP correspondiente a transferencias de *capital* (Capítulo VII del Presupuestos de la Comunidad) al objeto de financiar gastos corrientes (ver notas 4.e.1 y 13.g). De conformidad con la legislación de la Comunidad Autónoma y con principios de contabilidad generalmente aceptados, se han de incrementar tanto el epígrafe de *ingresos a distribuir en varios ejercicios* del balance de situación como las pérdidas del ejercicio en dicho importe.

2.- El *Impuesto sobre el Valor Añadido* (IVA) correspondiente a las inmovilizaciones inmateriales y materiales se han reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias como un mayor *gasto* del ejercicio y no en balance como un mayor valor de los inmovilizados (ver notas 4.e.1, 5 y 6). Dado que dichos gastos han sido financiados con subvenciones imputadas como *ingresos* a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, el efecto neto de este hecho supone que las *inmovilizaciones inmateriales, materiales* del activo del balance y los *ingresos a distribuir en varios ejercicios* del pasivo se encuentren infravaloradas en aproximadamente 2, 17 y 19 MP respectivamente y los *gastos e ingresos* del ejercicio sobrevalorados en 19 MP.

3.- La entidad tiene dotada una *provisión para riesgos y gastos* en el pasivo del balance adjunto por importe de 15 MP que provienen del ejercicio 1993. Tal y como se comenta en la nota 11, se desconoce la razonabilidad de dicho importe, ya que no existe un estudio que especifique la naturaleza de las pérdidas o

deudas a cubrir ni la certeza o probabilidad de que puedan llegar a producirse.

4.- El Centro Europeo de Empresas e Innovación, SA (EUROCEI) y la entidad suscribieron un contrato de cesión de uso, mediante precio, de unas oficinas en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) propiedad de aquella. La entidad ha desarrollado su actividad hasta septiembre de 1995 en estos locales, trasladándose posteriormente a Marbella (Málaga). Tal y como se comenta en las notas 4.i (Normas de Valoración) y 7 (Inmovilizado Financiero), EUROCEI que recibió una fianza de 0'7 MP, reclama a la entidad el pago de 4'6 MP correspondiente al coste de las obras y reparaciones efectuadas para dejar las oficinas en su estado anterior a la firma del contrato. La entidad no tiene dotada *provisión* por estos conceptos.

5.- Existencia de facturas de *acreedores* devengadas en el ejercicio y pendientes de contabilizar al 31 de diciembre de 1995 por importe de 5 MP. Según se indica en la nota 4.i (Normas de Valoración), a la fecha de realización de este informe, la entidad mantiene discrepancias con las facturas emitidas por cuatro de dichos terceros por un importe total de 4 MP.

6.- El saldo de las cajas, integrado en el epígrafe de *tesorería* del balance adjunto, asciende a 0,7 MP al 31 de diciembre de 1995. Tal y como se comenta en la nota 8 (Tesorería), la Cámara de Cuentas desconoce la razonabilidad de los saldos en cajas, dado que los procedimientos seguidos por la entidad no ofrecen las adecuadas garantías de fiabilidad.

7.- Para el desarrollo de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz se adscriben a la entidad (Decreto 83/1994) los bienes propiedad de la Comunidad Autónoma relacionados con las Oficinas Turísticas de la Consejería de Economía y Hacienda. La adscripción supone la puesta a disposición de la gestión y uso de dichos bienes pero no la transmisión de la propiedad o titularidad de los mismos. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) establece que el derecho de uso sobre bienes adscritos ha de incorporarse a las cuentas anuales de la entidad como un mayor valor de las *inmovilizaciones inmateriales*. Las cuentas anuales de la entidad no recogen el derecho de uso de los bienes adscritos por no disponer de la valoración de los bienes relacionados o bien del propio derecho. El hecho de incorporar o no los bienes adscritos como un mayor valor del inmovilizado *inmaterial* no afecta al patrimonio de la entidad o al resultado del ejercicio o de ejercicios futuros.

8.- Según se comenta en la nota 12 (Situación Fiscal), la entidad tiene pendiente de revisión por la Inspección Financiera y Tributaria todos los impuestos a los que está sometida desde su constitución. De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades tributarias o transcurra el

plazo legal de prescripción. Los administradores de la entidad estiman que los pasivos contingentes que puedan producirse no afectarían significativamente a las cuentas anuales del ejercicio.

III.- RECOMENDACIONES

Dados los hechos puestos de manifiesto en el epígrafe I.3 Limitaciones al alcance, se insta a la entidad a facilitar en plazo cuanta documentación le sea requerida por esta Institución.

Se insta a los administradores de la entidad al cumplimiento del artículo 171.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, al objeto de que las cuentas anuales sean formuladas no más tarde del 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados la entidad no debe equilibrar una parte de los gastos correspondientes al IVA no deducible con fondos provenientes del Capítulo VII (Transferencias de Capital) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La entidad debe reflejar contablemente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no deducible y correspondiente a las adquisiciones de inmovilizado como un mayor valor de estos en balance.

Dado los hechos manifestados en la Nota (8) de este informe, se recomienda a la entidad el establecimiento de normas y procedimientos internos que garanticen la fiabilidad de los saldos contables reflejados en caja.

Las cuentas anuales de la entidad deben recoger la valoración del derecho de uso de los bienes que le han sido adscritos.

Durante el desarrollo de los trabajos se han detectado debilidades de control interno tales como la no identificación física de los elementos integrantes del inmovilizado, así como la ausencia de inventarios periódicos de los mismos. Se recomienda a los administradores de la entidad subsanen las debilidades descritas.

IV.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA)

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

(Expresado en miles de pesetas)

	<u>1995</u>	<u>1994</u>	<u>PASIVO</u>	<u>1995</u>	<u>1994</u>
ACTIVO					
Inmovilizaciones inmateriales (Nota 5)	7.136	5.240	Fondos propios (Nota 9)	<42.028>	40.476
Inmovilizaciones materiales (Nota 6)	89.368	59.142	<i>Capital suscrito</i>	35.000	35.000
<i>Terrenos y construcciones</i>	11.312	-	<i>Reservas</i>	5.476	1.864
<i>Instalaciones técnicas y maquinaria</i>	11.060	6.783	<i>Pérdidas y ganancias</i>	<82.504>	3.612
<i>Otras instalaciones, utillaje y mobiliario</i>	59.392	50.117	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	343.259	509.519
<i>Otro inmovilizado</i>	49.980	28.063	<i>Subvenciones (Nota 10)</i>	343.259	509.519
<i>Amortización acumulada</i>	<42.376>	<25.821>	Provisiones para riesgos y gastos (Nota 11)	15.000	15.000
Inmovilizaciones financieras (Notas 7)	37.855	2.350	Acreeedores a corto plazo	821.394	409.636
Existencias	1	1	<i>Deudas con entidades de crédito</i>	173.751	-
Deudores	990.661	819.100	<i>Acreeedores comerciales</i>	547.442	368.898
<i>Cientes por ventas y prestación de servicios</i>	17.336	4.694	<i>Otras deudas no comerciales</i>	100.201	40.738
<i>Empresas del grupo deudores</i>	2.468	-	<i>Administraciones públicas (Nota 12)</i>	29.138	28.865
<i>Deudores varios</i>	20.808	33.004	<i>Otras deudas</i>	47.720	3.474
<i>Personal</i>	1.226	1.544	<i>Remuneraciones pendientes de pago</i>	23.343	8.399
<i>Administraciones Públicas (Nota 12)</i>	960.974	793.081			
<i>Provisiones</i>	<12.151>	<13.223>			
Inversiones financieras temporales (Nota 7)	-	10.000			
Tesorería	5.045	77.055			
Ajuste por periodificación	7.559	1.743			
TOTAL ACTIVO	1.137.625	974.631	TOTAL PASIVO	1.137.625	974.631

Las notas 1 a 16 adjuntas forman parte íntegramente del balance de situación al 31 de diciembre de 1995

TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA)

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994
(Expresado en miles de pesetas)

	<u>1995</u>	<u>1994</u>	<u>HABER</u>	<u>1995</u>	<u>1994</u>
COMPRAS y GASTOS					
<i>Aprovisionamientos (Nota 13)</i>	1.174.295	1.269.885			
<i>Gastos de personal (Nota 13)</i>	391.279	217.671			
<i>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado (Nota 5 y 6)</i>	18.674	17.357		38.400	31.729
<i>Variaciones de las provisiones de tráfico (Nota 13)</i>	<1.082>	11.384		107.221	283
<i>Otros gastos de explotación</i>	150.217	148.072		1.518.368	1.624.024
Beneficios de Explotación	-	-		69.394	8.333
<i>Gastos financieros y gastos asimilados</i>	17.359	1.203		1.627	6.375
Resultados Financieros Positivos	-	5.172		15.732	-
Beneficio de las Actividades Ordinarias	-	-		85.126	3.161
<i>Variación en las provis. de inmov. inmat., material y cartera</i>	908	-			
<i>Dotación a la provisión para riesgos y gastos</i>	-	-			
<i>Gastos extraordinarios (Nota 10)</i>	249.771	3.515		251.618	12.232
Resultado Extraordinario Positivo	2.622	8.717		-	-
Resultado del ejercicio (Beneficios)	-	5.556			
<i>Impuesto sobre sociedades (Nota 12)</i>	-	1.944			
Resultado del ejercicio (Beneficios) después de impuesto	-	3.612		82.504	-
Resultados Extraordinarios Negativos					
<i>Ingresos Extraordinarios (Nota 10)</i>				251.618	12.232
<i>Subvs. capital transfs. al resultado del ejercicio (Nota 10)</i>				1.683	-
Resultado del ejercicio (Pérdidas) después de impuesto				-	-

Las notas 1 a 16 adjuntas forman parte íntegramente de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 1995.

V.- NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas aclaratorias a los estados financieros que a continuación se exponen son una transcripción literal de la Memoria de las Cuentas Anuales elaboradas por la empresa. Adicionalmente, la Cámara de Cuentas ha introducido aquellos comentarios que considera relevantes, haciendo uso de un tipo de letra mecanográfica distinta e igual a la del presente párrafo.

(1) Actividad de la sociedad

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido el 22 de diciembre de 1992, teniendo por objeto social la promoción y desarrollo del sector turístico, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a. La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b. La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación.
- c. La potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria y el desarrollo de cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.
- d. La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- e. La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- f. La producción y distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico andaluz.
- g. La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general, y
- h. En general cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

A lo largo del ejercicio 1995 la Sociedad ha centrado su actividad en acciones promocionales, asistencias a ferias y edición de publicaciones diversas, habiendo llevado a cabo también la gestión del CINTA. Adicionalmente, desde el mes de julio de 1994 la Sociedad tiene a su cargo las actividades realizadas por las Oficinas de Información Turística de la Consejería de Economía y Hacienda.

El domicilio social de la Sociedad está fijado en Sevilla, Avenida de la República Argentina, nº 25 - 8º. No obstante, la Sociedad ha desarrollado su actividad hasta septiembre de 1995 en los locales arrendados en el Edificio EUROCEI en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y en esa fecha se trasladó al edificio del Centro Internacional de

Turismo de Andalucía (CINTA) sito en Marbella (Málaga).

El capital social de la Sociedad pertenece íntegramente a Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, SA (SOPREA, SA), la cual está facultada para constituir sociedades mercantiles en virtud de la Ley 2/1983, de 3 de marzo de la Comunidad Autónoma Andaluza. Por tanto, TURISMO ANDALUZ, SA se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1. a) de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, hasta el 10 de agosto de 1994, fecha a partir de la cual pasó a depender de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. *Hoy depende de la Consejería de Turismo y Deportes.*

Con fecha 20 de octubre de 1993 la Sociedad firmó un Convenio para la Gestión Integral del Centro Internacional de Turismo de Andalucía (CINTA) de Marbella con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, mediante el cual la Sociedad se hacía cargo de la gestión del citado Centro.

Por Decreto 83/1994 de 12 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, se le asignaron a la Sociedad, las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz realizadas por las Oficinas de Información Turística de la Consejería, asumiendo la Sociedad el personal que venía prestando sus servicios en dichas oficinas en las condiciones establecida en la Disposición Adicional Segunda, que son las siguientes:

- * El personal laboral de la Junta de Andalucía que viniera prestando servicio en la Consejería de Economía y Hacienda en los puestos suprimidos conforme al Decreto, se integrará en la empresa, la cual se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación que venían manteniendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- * Los funcionarios interinos que ocuparan puestos de trabajo suprimidos podrán integrarse en la empresa con la relación laboral de carácter temporal que corresponda.
- * El personal funcionario que viniera prestando servicio en los puestos de trabajo suprimidos correspondientes a las Oficinas de Información Turística podrá solicitar, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, su incorporación a la empresa, quedando en sus cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Al 31 de diciembre de 1995 todo el personal de dichas oficinas está dado de alta en la Sociedad.

Asimismo, en la Disposición Adicional Tercera de dicho Decreto se dicta la puesta a disposición de la Sociedad para su gestión y uso, de los bienes propiedad de la Comunidad Autónoma relacionados con las citadas oficinas.

Posteriormente, por Orden de 20 de junio de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda se fijó que la prestación efectiva de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz por la Sociedad, se iniciarían el 15 de julio de 1994.

En las anteriores disposiciones se fija que los bienes muebles e inmuebles adscritos se fijarán en las actas de entrega que las Delegaciones Provinciales de la Consejería harán. Así los bienes adscritos corresponden a las siguientes oficinas de Turismo:

- Adscripción de bienes muebles e inmuebles correspondientes a las Oficinas de Información Turística sitas en: Almería, Algeciras, Córdoba, Huelva, Rosal de la Frontera y Málaga.
- Adscripción sólo de bienes muebles correspondientes a las Oficinas de Información Turística sitas en: Cádiz, La Línea, Granada, Guadix, Ayamonte, Jaén, Baeza, Ubeda, Ronda, Málaga-Aeropuerto, Torremolinos, Sevilla y Sevilla-Aeropuerto.

(2) Bases de presentación de las cuentas anuales

a. Imagen fiel -

Las cuentas anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad que incluyen la totalidad de las transacciones efectuadas por la misma y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a aprobación por la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

b. Principios contables -

Para la elaboración de las cuentas anuales adjuntas, se han seguido los principios contables y criterios de valoración generalmente aceptados descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto en la elaboración de las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

c. Comparación de la información -

De acuerdo con lo establecido en la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas de balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras de 1995 las correspondientes al ejercicio anterior.

(3) Distribución de resultados

Dado que la Sociedad ha incurrido en pérdidas en el ejercicio 1995, los Administradores de la Sociedad propondrán a la Junta General de Accionistas traspasar las pérdidas del ejercicio al epígrafe "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

(4) Normas de valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 1995, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado inmaterial -

El epígrafe "Aplicaciones Informáticas" del balance de situación adjunto recoge los importes satisfechos por el derecho de uso de programas informáticos.

El epígrafe "Propiedad Industrial" del balance de situación adjunto recoge los importes satisfechos para la inscripción del logotipo de la Sociedad y su derecho de uso; siendo la propiedad del mencionado logotipo de la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía.

Tales derechos se registran a su coste de adquisición minorándose por las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los mencionados derechos se efectúa linealmente en un periodo comprendido entre los cuatro y cinco años.

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995 por el concepto de amortización del inmovilizado inmaterial ha ascendido a 2.119.000 pesetas.

b) Inmovilizado material -

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

La Sociedad ha optado por registrar como mayor valor del inmovilizado material en los capítulos "Terrenos y Construcciones" y "Otros Inmovilizados" del balance de situación al 31 de diciembre de 1995 adjunto, el coste incurrido en la remodelación, mejora, ampliación y equipamiento de las instalaciones cedidas (Oficinas de Información Turística de Andalucía). La Sociedad sigue este criterio, no obstante no tener la titularidad jurídica de dichas Oficinas, considerando la naturaleza de estas adiciones, y que dispone de la cesión de uso de las mismas, aunque no esté determinado plazo de esta cesión. Adicionalmente, es preciso considerar que estas inversiones financiadas mediante subvenciones de capital que se registran en el epígrafe "Ingresos a Distribuir en Varios Ejercicios" del balance de situación adjunto, para su imputación a resultados por importes iguales a la depreciación experimentada por estos activos. Por consiguiente, al cierre de cada ejercicio los ingresos pendientes de imputar contablemente se corresponden básicamente con los importes que están pendientes de amortizarse de estas adiciones, por lo que en el supuesto de que el titular de dichas activos decidiese la reversión de dichas cesiones, la Sociedad no experimentaría quebranto alguno, al imputarse ingresos por subvenciones de capital por la misma cuantía que la amortización extraordinaria a practicar.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	50
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	4-8
Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario	6-10
Equipos para procesos de la Información	4

Dentro del capítulo "Otras Instalaciones" se incluyen 15.857.000 pesetas que corresponden a diversas mejoras efectuadas en los locales arrendados como sede provisional de los Servicios Centrales de la Sociedad. Dado que era intención de la Sociedad cambiar su sede provisional a corto plazo, el importe mencionado de mejoras se amortizó al 50 por ciento entre los ejercicios 1994 y 1993, años en los que esas mejoras estuvieron a disposición de la actividad de la Sociedad, por lo que al 31 de diciembre de 1995 las inversiones efectuadas en mejoras en los locales de EUROCEI presentan un saldo neto contable nulo. En el ejercicio 1995, la Sociedad ha trasladado su sede a Marbella (Málaga), (véase Nota 1).

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995 por el concepto de amortización del inmovilizado material, asciende a 16.555.000 pesetas.

c) Inmovilizaciones financieras -

La Sociedad participa mayoritariamente en el capital social de la Sociedad CENTRO INTERNACIONAL DE RESERVAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, SENECA, SA. Las cuentas anuales adjuntas no reflejan el aumento o disminución del valor de la participación en dicha Sociedad, que resultaría de aplicar criterios de consolidación para la misma, puesto que no alcanza los límites previstos en la Disposición Transitoria del Real Decreto 1815/1992, de 20 de diciembre, en base a la cual se dispensa de la obligatoriedad de consolidar por razón de tamaño. La participación en dicha Sociedad se registra a su valor teórico-contable según el balance de situación al 31 de diciembre de 1995 de la misma, auditado.

Por otra parte, el epígrafe "Inmovilizaciones Financieras" del balance de situación adjunto incluye también las fianzas constituidas a largo plazo por diversos conceptos.

d) Existencias -

En este epígrafe se incluyen las publicaciones editadas por la Sociedad y demás objetos promocionales de todo tipo. Estos materiales se presentan en el balance de situación adjunto a su coste de adquisición neto de las subvenciones recibidas para adquisición de los mismos, por lo que al cubrir éstas la totalidad del coste de las existencias, estas

se han hecho figurar por un coste simbólico de mil pesetas.

e) Subvenciones -

Para la contabilización de las subvenciones recibidas la Sociedad sigue los criterios siguientes:

1. Subvenciones de capital no reintegrables.

a. Para la adquisición de equipamientos.

Se valoran por el importe concedido y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el ejercicio por los activos financiados por dichas subvenciones.

b. Para la realización de programas de actuaciones.

Las transferencias de capital recibidas de la Consejería de Economía y Hacienda hasta el 10 de agosto de 1994, y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo desde dicha fecha, con objeto de financiar los programas de actuación de la Sociedad se valoran por el importe concedido y se imputan a resultados en proporción al grado de ejecución de los diferentes programas según los costes incurridos, costes entre los que se han incluido en 1995 parte de los gastos de los Servicios Centrales de la Sociedad, al ser necesarios para la ejecución de los diferentes programas de actuación. El importe pendiente de imputar a ingresos, en su caso, al cierre de cada ejercicio, por estar pendiente de completarse el correspondiente programa, queda como remanente para el ejercicio posterior, en el que se transferirá a resultados según se incurra en los costes necesarios hasta completar el programa. La Dirección General de Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía (organismo que libra las ordenes de pagos de las subvenciones), ha indicado su conformidad en la práctica seguida por la Sociedad en relación con el tratamiento de estas subvenciones. En cuanto a su presentación, con objeto de conseguir una más ordenada correlación de los ingresos y gastos y según nota informativa de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22 de junio de 1994, se presentan como "Ingresos de Explotación", ya que los gastos que financian los programas de actuación se incluyen en todo momento dentro del epígrafe "Gastos de Explotación".

En relación al párrafo anterior, la Cámara de Cuentas detecta criterios distintos entre las Direcciones Generales de Presupuestos y de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Mientras la primera de ellas incluye dichas transferencias en el Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad (subvenciones de capital), la segunda afirma que deberían figurar en el Capítulo IV (subvenciones de explotación).

Las subvenciones destinadas a la empresa para la realización de programas de actuación son asimiladas

formalmente a subvenciones de capital y, como tal, concedidas vía Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad. En numerosos casos, la ejecución de los mencionados programas por la empresa coincide con la actividad mercantil y habitual de la misma que emana de su propio objeto social. Al no ser concedidas para el establecimiento o estructura básica de la empresa, la Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que no deben ser asimiladas a las subvenciones de capital e incluidas en el mencionado capítulo del Presupuesto.

Adicionalmente, la Sociedad ha considerado, siguiendo un criterio de prudencia, de acuerdo con las diferentes interpretaciones susceptibles de efectuarse de la normativa fiscal que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en relación con la ejecución de estos programas es un mayor coste de los mismos. Por este motivo la Sociedad ha transferido a resultados en 1995 la parte de las transferencias de capital recibidas para la ejecución de programas correspondientes al IVA soportado pendiente de devolución al 31 de diciembre de 1994. El importe transferido asciende a 248.546.000 pesetas que se han contabilizado como ingresos y gastos extraordinarios del ejercicio.

En relación a este párrafo, el cambio de criterio habido en el presente ejercicio al objeto de imputar como un mayor coste de los programas de actuación el importe correspondiente al IVA, es considerado razonable por la Cámara de Cuentas. Sin embargo, en la empresa no existe un estudio detallado del importe global de los 249 MP contabilizados como ingresos y gastos por este concepto. La Cámara de Cuentas detecta que en dicho importe global se está incluyendo el IVA correspondiente a:

- *Las inmovilizaciones inmateriales (ver nota 5) y materiales (ver nota 6) que debieron reflejarse como un mayor coste de éstas en el balance, y*
- *Los gastos corrientes de explotación recogidos en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1993 y 1994, (ver nota 13.g.) no relacionados con los programas de actuación y por tanto con los ingresos extraordinarios provenientes de subvenciones de capital.*

2. Subvenciones de explotación.

En consonancia con las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía, la Sociedad abona a resultados las subvenciones concedidas por este concepto por el importe total de las mismas ó en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas, el menor de ambos. El importe de la subvención que excede del abonado a resultados, queda como remanente para aplicar a la misma finalidad y con el mismo límite en los siguientes ejercicios.

f) Provisiones para riesgos y gastos -

La Sociedad sigue el criterio de dotar estas provisiones para atender la cobertura de las posibles

responsabilidades que surgieran ante terceros, no siendo las mismas determinables en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que, en su caso, se producirán. Las dotaciones se efectúan de acuerdo con las mejores estimaciones disponibles.

g) Deudas -

Las deudas se contabilizan por su valor nominal, clasificándose en función de su vencimiento, considerando como deudas a plazo corto aquellos importes con vencimiento anterior a 31 de diciembre de 1996 (12 meses).

h) Impuesto sobre beneficios -

El gasto por Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado económico antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendiéndose éste como la base imponible del citado impuesto, y minorado por las modificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones y pagos a cuenta.

i) Ingresos y gastos -

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún los eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Al 31 de diciembre de 1995 la Sociedad tiene pendiente de dar la conformidad a distintas facturas de proveedores de servicios, por no estar de acuerdo con la prestación recibida. El total del pasivo no registrado por este concepto está comprendido entre 10 y 20 millones de pesetas. El no tener registrado este pasivo no supone efecto patrimonial alguno, ya que serían cubiertos en cualquier caso con las subvenciones concedidas para la realización de acciones promocionales pendientes de aplicar.

La Cámara de Cuentas detecta la impropiedad del párrafo anterior, dado que al formularse las cuentas anuales con posterioridad al plazo legal establecido (ver apartado 1.3), se han contabilizado en el ejercicio por este concepto pasivos por un importe de 11 MP. La entidad manifiesta que a pesar de haber corregido el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, por error se omitió corregir este párrafo de la memoria.

No obstante, con cargo al ejercicio 1996 se han conformado y registrado por este concepto facturas de acreedores por un importe de 1 MP correspondientes a 1995. Adicionalmente, de las conciliaciones de saldos de proveedores y acreedores efectuadas por la Cámara de Cuentas, se ha puesto de manifiesto la existencia de:

- Facturas de cuatro acreedores no registradas contablemente dadas las discrepancias mantenidas entre la entidad y dichos terceros por un importe de 4 MP.
- Una reclamación (no judicial) del Centro Europeo de Empresas e Innovación, SA (EUROCEI), arrendatario de las oficinas utilizadas por la entidad en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por importe de 4'6 MP, al considerar un incumplimiento de contrato la no devolución de los locales en las mismas condiciones en que les fueron entregados.

j) Indemnizaciones por despido -

De acuerdo con la reglamentación de trabajo vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a los empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. En base a estimaciones de los posibles despidos que en circunstancias normales puedan tener en el futuro, y estimando las cantidades a pagar por dichos despidos, la Dirección de la Sociedad considera que el pasivo devengado en concepto de indemnizaciones no es importante excepto por lo indicado en la Nota 13.

(5) Inmovilizado inmaterial

El movimiento habido durante el presente ejercicio en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

	MILES DE PESETAS					
	PROPIEDAD INDUSTRIAL		APLICACIONES INFORMÁTICAS		TOTAL	
	Coste	Amortización Acumulada	Coste	Amortización Acumulada	Coste	Amortización Acumulada
Saldo Inicial	1.864	<552>	5.045	<1.117>	6.909	<1.669>
Entradas o Dotaciones	296	<785>	6.520	<1.334>	6.816	<2.119>
Salidas, Bajas o Reducciones	-	-	<2.801>	-	<2.801>	-
SALDO FINAL.	2.160	<1.337>	8.764	<2.451>	10.924	<3.788>

La Cámara de Cuentas detecta que el IVA correspondiente a estas inmovilizaciones se ha recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias como un mayor gasto del ejercicio y no en el presente epígrafe como un mayor coste de adquisición de estas inmovilizaciones (ver nota 4.1.e). El efecto neto de este hecho (considerando el coste de adquisición y la amortización correspondiente) supone que las inmovilizaciones inmatrimales se encuentren infravaloradas y los gastos del ejercicio sobrevalorados en aproximadamente 2 MP.

(6) Inmovilizado material

El movimiento habido durante el ejercicio 1995 en las diferentes cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

	MILES DE PESETAS			
	SALDO INICIAL	ENTRADAS O DOTACIONES	SALIDAS/BAJAS O REDUCCIONES	SALDO FINAL
Terrenos y Construcciones	-	11.312	-	11.312
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	6.783	4.277	-	11.060
Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario	50.117	9.275	-	59.392
Otro Inmovilizado	28.063	21.917	-	49.980
Total Coste	84.963	46.781	-	131.744
Terrenos y Construcciones	-	-	-	-
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	<949>	<1.026>	-	<1.975>
Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario	<20.092>	<5.348>	-	<25.440>
Otro Inmovilizado	<4.780>	<10.181>	-	<14.961>
Total Amortización	<25.821>	<16.555>	-	<42.376>
TOTAL COSTE NETO	59.142	30.226	-	89.368

Entre las adiciones al inmovilizado efectuadas en 1995 destacan:

- Mobiliario de Oficina 4.787.000 ptas.
- Hardware 21.280.000 ptas.
- Instalaciones (aire acondicionado) 3.250.000 ptas.

En el epígrafe de "Terrenos y Construcciones", se ha producido una adición durante el ejercicio 1995 de 11.312.000 pesetas correspondientes a las obras de mejora de la red de Oficinas de Información Turística, cuya amortización se verá compensada con la imputación a resultados de la subvención concedida a estos efectos y contabilizada en el epígrafe de "Ingresos a Distribuir en Varios Ejercicios" (véase Nota 10). Estas adiciones se han producido al final del ejercicio, por lo que no ha procedido efectuar dotación a la

amortización alguna en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995 adjunto.

Asimismo, en el epígrafe de "Otro Inmovilizado" se ha producido una adición de equipos informáticos en el ejercicio 1995 de 13.726.781 pesetas, cuyo tratamiento responde a las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior.

Del análisis de esta nota, la Cámara de Cuentas detecta que el IVA correspondiente a estas inmovilizaciones se ha reflejado en la cuenta de pérdidas y

ganancias como un mayor gasto del ejercicio y no en el presente epígrafe como un mayor coste de adquisición de estas inmovilizaciones (ver nota 4.1.e). El efecto neto de este hecho (considerando el coste de adquisición y la amortización correspondiente) supone que las inmovilizaciones materiales se encuentren infravaloradas y los gastos del ejercicio sobrevalorados en aproximadamente 17 MP.

(7) Inmovilizado financiero

Los movimientos habidos durante el ejercicio 1995 en las diferentes cuentas de los epígrafes "Inmovilizaciones Financieras" e "Inversiones Financieras Temporales", han sido las siguientes:

	MILES DE PESETAS			
	SALDO INICIAL	ADICIONES DOTACIONES	RETIROS	SALDO FINAL
Inmovilizaciones Financieras				
Fianzas a Largo Plazo	2.350	300	-	2.650
Participación en Empresas del Grupo	-	35.000	-	35.000
Préstamos a Largo Plazo al Personal	-	1.113	-	1.113
Provisiones	-	<908>	-	<908>
	2.350	35.505	-	37.855
Inversiones Financieras Temporales				
Valores de Renta Fija	10.000	-	<10.000>	-
	10.000	-	<10.000>	-

En la cuenta Fianzas a Largo Plazo se recoge, entre otros depósitos realizados, el importe de 0'7 MP entregado a la arrendataria de las oficinas utilizadas por la entidad en San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Dado los hechos comentados en la nota 4.i, no es probable que la entidad pueda recuperar la fianza depositada.

La empresa del Grupo, y la información relacionada con la misma al 31 de diciembre de 1995, es la siguiente:

- Nombre: Centro Internacional de Reservas Turísticas de Andalucía, Sencca, SA
- Fecha de constitución: 23 de marzo de 1995
- Dirección: Centro Internacional de Turismo de Andalucía, Carretera Nacional 340, Km. 189,600 Marbella (Málaga).
- Actividad: Distribuir e intermediar para su venta, ante mayoristas, minoristas, agencias de viaje y público de productos turísticos andaluces, mediante su integración en un sistema telemático propio o con conexión con otros análogos nacionales e internacionales así como diseñar, crear y comercializar productos turísticos andaluces, y mantener y comercializar bases de datos relativos a recursos y productos turísticos andaluces.
- Capital Social: 65.000.000 pesetas
- Fracción del capital que se posee: 53,838%

El valor al 31 de diciembre de 1995 de la participación de la Sociedad es el siguiente:

	MILES DE PESETAS
Valor según libros de la participación	35.000
Valor teórico-contable de la participación	34.092
Provisión por depreciación de valores a largo plazo de empresas del Grupo	<908>

Los restantes accionistas de SENECA son los siguientes:

	% de PARTICIPACIÓN
Informática Gesfor, SA	44,6
Sistemas Integrales de Gestión para el Transporte y Turismo SA	1,6
	46,2

La no consolidación de las cuentas anuales de esta Sociedad no afecta significativamente a las cuentas anuales de TURASA (véase NOTA 4-d).

(8) Tesorería

La composición de este epígrafe del balance de situación adjunto es la siguiente en miles de pesetas:

Cajas	692
Entidades financieras	4.352
	5.044

A 31 de diciembre de 1995 la entidad cuenta con un total de 20 cajas distribuidas entre la oficina central, almacén y en cada una de las 18 oficinas de turismo repartidas por la Comunidad Autónoma. Del análisis efectuado por la Cámara de Cuentas en relación a las cajas de la entidad se desprende que:

- Las cajas de las delegaciones se nutren de ingresos en efectivo provenientes de talones bancarios y de ventas en ventanillas de publicaciones turísticas. En relación a las ventas, existe un control de salida de las publicaciones desde el almacén a las delegaciones, pero no de éstas hacia el público. Las publicaciones pueden ser regaladas o vendidas indistintamente, no existiendo un criterio definido al respecto.
- Existencias de cuatro cajas con saldos contables negativos a 31 de diciembre de 1995.
- Del total de cajas existentes, la entidad solo aporta los arqueos realizados a 31 de diciembre de 1995 de nueve de ellas. Los saldos de dichos arqueos no coinciden con

los saldos según contabilidad en ocho de estas cajas.

- En general, los arqueos de caja no son firmados por las personas que los realizan ni por algún posible supervisor.
 - En ningún caso se deja constancia (justificación) de las diferencias entre el importe arqueado y el saldo contable.
 - De los libros auxiliares correspondientes a cuatro cajas facilitados por la entidad, se ha comprobado que el saldo que presentan a 31 de diciembre de 1995 no coincide con el saldo reflejado en la contabilidad.
- Estos hechos implican que el saldo contable que presentan las cajas de la entidad a 31 de diciembre de 1995 no ofrezcan las debidas garantías de fiabilidad.

(9) Fondos propios

El movimiento habido en las cuentas de "Fondos Propios" durante el ejercicio 1995 es el siguiente:

	MILES DE PESETAS				
	CAPITAL SUSCRITO	RESERVAS		RESULTADOS	TOTAL FONDOS PROPIOS
		LEGALES	VOLUNTARIAS		
Saldo inicial	35.000	185	1.679	3.612	40.476
Distribución del resultado de 1994	-	361	3.251	<3.612>	-
Resultado del ejercicio 1995	-	-	-	<82.504>	<82.504>
SALDO FINAL	35.000	546	4.930	<82.504>	<42.028>

Al 31 de diciembre de 1995, la Sociedad presenta patrimonio negativo, por lo que las pérdidas acumuladas superan la mitad del capital social de la Sociedad. La Ley de Sociedades Anónimas establece que deberá disolverse la Sociedad cuando las pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Los Administradores deberán convocar Junta General de Accionistas en el plazo de dos meses desde la aprobación de las cuentas anuales para la adopción de los oportunos acuerdos. Dada la intención del accionista único de mantener el apoyo patrimonial y financiero a la Sociedad, las cuentas adjuntas del ejercicio 1995 se han preparado siguiendo el principio de gestión continuada, no obstante la situación patrimonial antes citada. Por este motivo, los Administradores de la Sociedad no anticipan problema alguno para que la misma continúe con el normal desarrollo de sus operaciones y atendiendo a sus compromisos.

En relación a la anómala situación patrimonial recogida en los artículos 163 y 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), la Cámara de Cuentas es de la misma opinión que al respecto emite el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en su Boletín nº 15. En opinión de este Instituto, las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados, netos del gasto por Impuesto sobre Sociedades pendiente de devengo contable, forman parte del patrimonio neto de las sociedades al único efecto de evaluar la solvencia de las mismas y de aplicar, en su caso, los artículos 163 y 260 del TRLSA.

Al 31 de diciembre de 1995 el único accionista de la Sociedad es Sociedad para la Promoción y Reversión

Económica de Andalucía, S.A -SOPREA. La ley 2/1995 de 2 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada califica como "sociedades unipersonales" a las sociedades donde la titularidad de las acciones recae en una única persona jurídica. Asimismo establece una serie de obligaciones formales que la Sociedad está en proceso de cumplimentar.

Capital social

El capital social está representado por 35 acciones ordinarias, nominativas de un millón de pesetas de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. El único accionista de la Sociedad es la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. - SOPREA.

Reserva legal

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% de capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

(10) Subvenciones

La composición de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 1995, se detallan a continuación:

OTORGANTE	CONCEPTO	CONCEDIDO	COBRADO AL 31/12/95	TRANSFERIDAS A RTDOS. DEL EJERCICIO 1995	SALDO PTE. DE TRANSFERIR A RESULTADOS	SALDO PDTE. DE COBRAR AL 31/12/95
Consej. Ec. Hac. Pptos. CAA. Ley 9/1993, de 30/12	Transfs. capital para la realización de programas de actuación	1.033.000	1.033.000	36.176 (a)	-	-
Consej. Ec. Hac. Pptos. CAA.	Transfs. corrientes para gastos de funcionamiento	354.000 (b)	249.000	354.000	-	105.000
Consej. Ec. Hac. Pptos. CAA.	Transfs. capital para la realización de programas de actuación	1.150.000 (b)	500.000	1.150.000	-	650.000
Consej. Ec. Hac.	Transfs. capital adicional para cubrir gastos por acciones promocionales	153.489	-	71.601	81.888	153.489
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Equipamiento y mejora oficinas Informac. Turística	75.000	75.000	14.289 (e)	60.711	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Equipamiento de Central de Reservas y CINTA	75.000	75.000	58.304	16.696	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Mejora instalacs. ampliación servs. y equipamiento de Villas Turísticas (d)	40.000	40.000	10.624	29.376	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Centro Acogida La Alhambra	65.000	65.000	-	65.000	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Legado Andalusi rutas Al-Andalus	60.000	60.000	9.280	50.720	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Foro Internacional Turismo en Cádiz	5.000	5.000	-	5.000	-
Consej. Ind., Com. y Turis. de la JA-DG Turis.	Otras actuac. y reajustes ptarios. internos	20.407	20.407	20.407	-	-
Minist. Com. y Turis. Secretaria General de Turismo	Plan FUTURES	19.000	19.000	5.131	13.869	-
Instituto de Turismo de España	Convenio Colaboración acciones promocionales varias	20.000	-	-	20.000	20.000
Consej. Presid. DG Asuntos Comunits. Resoluc. 8/9/94	Redacción plan recursos turisticos Patagonia	2.500	2.500	2.500 (a)	-	-
Consej. Presid. DG Asuntos Comunits. Resoluc. 8/9/94	Asistencia técnica marketing mercados remotos	1.250	1.250	1.250 (a)	-	-
Consej. Presid. DG Asuntos Comunits. Resoluc. 8/9/94	Concesión beca pasantía en la Sociedad y en el CINTA	1.000	1.000	849 (a)	-	-
Consej. Presid. DG Asuntos Comunits. Resoluc. 8/9/94	Asist. Téc. urbanísticas y desarrollo sostenible Habana y Varadero	3.000	3.000	2.849 (a)	-	-
Dirección General de Turismo	Plan Desarrollo Entorno de Doñana	25.000	25.000	24.337 (a)	-	-
Minist. Com. Turis. Secretaria General de Turismo	Plan FUTURES	7.000	7.000	7.000 (a)	-	-
TOTAL		3.109.646	2.181.157	1.768.597 (c)	343.260	928.489

- a) Subvenciones de 1994 no aplicadas íntegramente al 31 de diciembre de 1994 por no haberse empleado en su totalidad en dicho ejercicio. Se han imputado por la parte pendiente al 31 de diciembre de 1994 en el ejercicio 1995, tal y como señala la Nota 4-e al haberse incurrido en este ejercicio en el gasto correspondiente.
- b) Importes que cubren los gastos de explotación y programas de actuación asignados inicialmente en los Presupuestos de la Junta de Andalucía de 1995.
- c) Del total de este importe, 1.683.000 pesetas corresponde a la amortización del ejercicio de elementos de inmovilizado material (correspondiente a mejoras y equipamiento de las Oficinas de Información Turística) subvencionados por un coste total de 11.312.000 pesetas (Nota 6). Asimismo, de este importe, 248.546.000 pesetas se han contabilizado como "Gastos Extraordinarios" (véase Nota 4-e).
- d) Subvención para mejora de instalaciones, equipamientos y mejora de las Villas Turísticas que la Sociedad utiliza para tales fines sin que implique adscripción o propiedad de las mismas, ni gestión ni participación en la explotación de éstas.

Los criterios de imputación a resultados se exponen en la Nota 4-e.

Las transferencias de capital corresponden básicamente a la financiación de equipamientos, acciones promocionales, asistencia a ferias y edición de publicaciones diversas.

Del análisis de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993, 1994 y 1995 y de las memorias integrantes de las Cuentas Anuales de la entidad se deduce que, las subvenciones concedidas a la entidad desde el inicio de su actividad vía Capítulos IV (para gastos corrientes o de explotación) y VII (para la estructura básica o de capital) así como su aplicación, han sido las siguientes en millones de pesetas:

	1993	1994	1995	TOTAL
Subvs. Explotación (Cap. IV)	192	302	354	848
Subvs. Capital (Cap. VII)	894	1.519	1.303	3.716
SUBVS. CONCEDIDAS	1.086	1.821	1.657	4.564
Subvs. Explotación (Cap. IV)	132	354	362	848
Subvs. Capital (Cap. VII)	748	1.265	1.395	3.408
SUBVS. APLICADAS	880	1.619	1.757	4.256

Sin embargo, del análisis de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de la entidad correspondiente a los ejercicios 1993, 1994 y 1995 se deduce que, las subvenciones aplicadas al resultado como ingresos de explotación o de capital, han sido:

	1993	1994	1995	TOTAL
Subvs. Explotación	132	1.619	1.755	3.506
Subvs. Capital	748	-	2	750
SUBVS. APLICADAS	880	1.619	1.757	4.256

En relación a las subvenciones aplicadas, de la comparación entre las previsiones contempladas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y el destino real dado por la entidad, surgen las siguientes diferencias:

	1993	1994	1995	TOTAL
Subvs. Explotación	-	<1.265>	<1.393>	<2.658>
Subvs. Capital	-	1.265	1.393	2.658

Este hecho indica que se ha incumplido con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 y 1995 dado que se han destinado a cubrir gastos corrientes (Capítulo IV) un total de 2.658 MP que fueron concedidos en concepto de subvenciones de capital (Capítulo VII). La entidad ha seguido el criterio aconsejado por la Dirección General de Patrimonio (ver nota 4, e, l.b.) que contradice al fijado por la Dirección General de Presupuestos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 y 1995.

(11) Provisiones para riesgos y gastos

Durante el ejercicio 1995 esta cuenta no ha tenido movimiento alguno. los riesgos cubiertos con esta provisión corresponden principalmente a las posibles responsabilidades en las que pueda incurrir la Sociedad en el transcurso de su actividad.

La Cámara de Cuentas desconoce la razonabilidad del importe de la provisión dotada por la entidad (que proviene del ejercicio 1993), dado que no existe un estudio en el que se especifique claramente la naturaleza de las pérdidas o deudas a las que puedan referirse, ni de la probabilidad o certeza de que puedan producirse.

(12) Situación fiscal

El detalle de los epígrafes "Administraciones Públicas" del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1995 es el siguiente:

	MILES DE PESETAS	
	SALDOS DEUDORES	SALDOS ACREEDORES
Administraciones Públicas deudora por subvenciones concedidas (Nota 10)	959.489	-
Retenciones y Pagos a cuenta Hacienda Pública acreedora por IRPF	1.485	-
Hacienda Pública acreedora impuesto diferido	-	<17.274>
Organismo de la Seguridad Social acreedora	-	<747>
	-	<11.117>
TOTAL	960.974	<29.138>

La Sociedad, siguiendo un criterio de prudencia y de acuerdo con las diferentes interpretaciones que se pueden efectuar de la normativa fiscal en relación al Impuesto sobre Valor Añadido, ha considerado el IVA soportado como un mayor coste de ejecución de los programas de actuación para lo cual, ha transferido a resultados, tal y como se describe en la Nota 4-e), 248.546.000 pesetas de transferencias de capital, importe que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido pendiente de devolución, al 31 de diciembre de 1994.

El detalle del epígrafe de "Administraciones Públicas deudoras por subvenciones concedidas" es el siguiente:

	MILES DE PESETAS
Consejería de Economía y Hacienda	908.489
Dirección General de Turismo	31.000
Instituto Turismo de España	20.000
TOTAL	959.489

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda son recibidas en la entidad a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA). A 31 de diciembre de 1995 el Instituto ha recibido 314 MP (con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1995) que se encuentran pendiente de transferir a la entidad.

En el epígrafe de "Administraciones Públicas deudoras por subvenciones concedidas", se recoge un saldo de 31.000.000 de pesetas, correspondiente al importe pendiente de cobro de la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía por la facturación que le ha realizado la Sociedad en concepto de prestación de servicios por la parte de gastos incurridos en la instalación de una central de reservas turísticas en el Centro Internacional de Turismo de Andalucía (CINTA), en base al Convenio suscrito con el citado organismo de fecha 30 de noviembre de 1993, que ascendía a un total de 130.000.000 de pesetas.

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

La Sociedad tiene pendiente de inspección todos los impuestos a los que está sometida por los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

Debido a las diferentes interpretaciones que se puedan dar a la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad, podrían existir pasivos fiscales de carácter contingente cuya cuantificación objetiva no es posible realizar. Sin embargo, los Administradores estiman que sería muy improbable que dichos pasivos contingentes llegaran a hacerse efectivos y que, de cualquier forma, el posible pasivo fiscal que pudiera producirse no afectaría significativamente a sus cuentas anuales.

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades coincide con el resultado del ejercicio.

(13) Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios -

El saldo de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995 adjunta se descompone de la siguiente manera:

	MILES DE PESETAS
Ventas de mercaderías	30.179
Prestación de servicios	8.221
TOTAL	38.400

Los ingresos por prestación de servicios provienen, básicamente, del cobro de dietas de asistencia a encuentros organizados por la Sociedad.

b) Otros ingresos de gestión -

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias adjuntas se recoge el ingreso correspondiente a los servicios prestados a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía por la instalación de la Central de Reservas, tal y como se describe en la Nota 12, imputados en el ejercicio 1995, ya que parte de éstos, hasta un total de 4.848.000 pesetas se recogieron en el ejercicio 1994.

c) Aprovisionamientos -

El detalle del epígrafe "Aprovisionamientos" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta incluye además de compras afectas a actividades promocionales, gastos de asistencia a Ferias, producción de folletos y guías, acciones y objetos de publicidad y promoción, cuya naturaleza es coincidente con el objeto de la Sociedad.

Las subvenciones para desarrollar estas actividades son genéricas, sin especificar para los gastos detallados a continuación:

	MILES DE PESETAS
Jornadas	87.202
Ferías	179.994
Diseño, maquetación y edición	375.964
Acciones promocionales	217.656
Promociones en medios	145.998
Otros proyectos específicos	167.481
TOTAL	1.174.295

La Cámara de Cuentas detecta que en el importe total de este epígrafe de 1.174 MP, la empresa ha incluido erróneamente el IVA correspondiente a las inversiones realizadas en el ejercicio.

Dicho IVA debería haberse reflejado como un mayor coste de las adiciones habidas en el ejercicio en el inmovilizado inmaterial (ver nota 5) y material (ver nota 6).

d) Variación de las provisiones de tráfico -

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen las dotaciones y recuperaciones realizadas por depreciaciones de carácter reversible en clientes y deudores.

c) Gastos de personal -

El saldo de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995 adjunta se descompone de la siguiente manera:

	<u>MILES DE PESETAS</u>
Sueldos y salarios	270.218
Indemnizaciones	45.550
Seguridad Social a cargo de la empresa	72.431
Otros gastos sociales	3.080
TOTAL	391.279

En el epígrafe de "Indemnizaciones" se incluyen los importes pagados a los empleados por el traslado de la Sociedad a Marbella (Málaga) (véase Nota 1), así como por despidos, de los cuales estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 1995 un total de 12.193.000 pesetas y cuyo saldo se recoge en el epígrafe "Remuneraciones pendientes de pago" del pasivo del balance de situación al 31 de diciembre de 1995 adjunto.

f) Número de empleados -

El número medio de personas empleadas por la Sociedad durante el ejercicio 1995, ha sido de 98.

g) Otros gastos de explotación -

Del análisis efectuado por la Cámara de Cuentas se detecta que en este epígrafe se recogen, netos de IVA, los gastos correspondientes a servicios de naturaleza muy diversas (arrendamientos, reparaciones, servicios profesionales, transportes, publicidad, suministros, etc.) adquiridos por la empresa y no relacionados con los aprovisionamientos o con la adquisición de inmovilizado. El IVA correspondiente a estos conceptos ascendería aproximadamente a:

<u>Ejercicio</u>	<u>MP</u>
1993	7
1994	22
1995	24
TOTAL	53

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1995 la empresa recoge contablemente el IVA correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994 en el epígrafe "Gastos extraordinarios" y el IVA correspondiente al ejercicio

1995 en el epígrafe "Aprovisionamientos".

Dado que la entidad no dispone de subvenciones de explotación pendientes de aplicar para absorber o compensar estos gastos corrientes se imputan subvenciones de capital como ingresos a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en:

	<u>MP</u>
Otros ingresos de explotación	24
Ingresos extraordinarios	29
TOTAL	53

La entidad ha de destinar las subvenciones de capital a financiar la estructura básica de la empresa pero no para absorber gastos corrientes, por tanto, la Cámara de Cuentas entiende que procede realizar lo siguiente:

- Disminuir el epígrafe de "aprovisionamiento" e incrementar el de "otros gastos de explotación" en 24 MP. (Reclasificación interna en la cuenta de pérdidas y ganancias).
- Disminuir los epígrafes de "otros ingresos de explotación" en 24 MP e "ingresos extraordinarios" en 29 MP, incrementando el epígrafe del pasivo del balance "ingresos a distribuir en varios ejercicios" en 53 MP. (Ajuste al resultado del ejercicio).

Este hecho, supone que las pérdidas del ejercicio 1995 se incrementen en aproximadamente 53 MP.

(14) Retribuciones y otras prestaciones al consejo de administración

Durante el ejercicio, la Sociedad no ha satisfecho importe alguno en concepto de retribución ni dietas a los miembros del Consejo de Administración en razón de su cargo en tal órgano, habiendo satisfecho a los miembros del Consejo que desarrollan funciones ejecutivas 8.372.000 pesetas en concepto de sueldos por las funciones realizadas. De este importe, corresponde al anterior Consejero Delegado un total de 6.619.000 pesetas, independientemente de la indemnización pendiente de pago al 31 de diciembre de 1995 que asciende a 2.864.000 (véase Nota 13-e).

Al 31 de diciembre de 1995 los Administradores de la Sociedad no eran titulares de anticipos ni créditos concedidos o avalados, por la Sociedad. Asimismo, tampoco se habían contraído por la Sociedad compromiso alguno en materia de seguros de vida o de complementos de pensiones respecto a antiguos o actuales miembros del Consejo de Administración.

(15) Cuadro de financiación

A continuación se presentan los cuadros de financiación correspondientes a los ejercicios de 1995 y 1994:

APLICACIONES	MILES DE PESETAS		ORÍGENES	MILES DE PESETAS	
	1995	1994		1995	1994
Recursos aplicados en las operaciones	1.832.427	1.603.055	Enajenación de:		
Adquisición de:			Inmovilizaciones materiales	-	2.507
Inmovilizaciones inmateriales	4.015	3.570	Inmovilizaciones financieras	-	1.335
Inmovilizaciones materiales	46.781	45.603	Subvenciones	-	3.842
Inmovilizaciones financieras	35.505	1.347		1.602.337	1.927.749
Total aplicaciones	1.918.728	1.653.575	Total orígenes	1.602.337	
EXCESO DE ORÍGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE)		278.016	EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)	316.391	
Total	1.918.728	1.931.591	Total	1.918.728	1.931.591

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	MILES DE PESETAS			
	1995		1994	
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
Existencias	-	-	-	-
Deudores	171.561	-	505.171	-
Acreedores	-	411.758	-	133.665
Tesorería	-	72.010	-	14.139
Inversiones financieras temporales	-	10.000	-	80.351
Ajustes por periodificación	5.816	-	1.000	-
TOTAL	177.377	493.768	506.171	228.155
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE		316.391	278.016	

La conciliación entre el resultado contable y los recursos aplicados en las operaciones es la siguiente:

	MILES DE PESETAS	
	1995	1994
Resultado contable (Pérdidas)	<82.504>	3.612
Más - Dotación a las amortizaciones de inmovilizado	18.674	17.357
Menos - Subvenciones transferidas a resultados (Nota 10)	<1.768.597>	<1.624.024>
Recursos aplicados en las operaciones	<1.832.427>	<1.603.055>

(16) Resultado ajustado

	MP
Resultado del ejercicio 1995 que se refleja en los estados financieros formulados por la entidad	<82,5>
Transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de la CAA) reflejados contablemente como ingresos de explotación.	<53>
Provisión para riesgos y gastos (no procedentes) dotada en el ejercicio 1993	15
Reclamación de Eurocei, SA por incumplimiento contractual (provisión necesaria)	<4,6>
Resultado ajustado <pérdidas>	<124,1>

VI.- ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

OBSERVACION Nº 1

La entidad no ha facilitado las actas de las posibles sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas desde el 29.06.95 hasta el 30.06.96, desconociéndose por esta Institución las deliberaciones y acuerdos alcanzados por dicho órgano rector y la implicación, en su caso, sobre las cuentas anuales adjuntas.

ALEGACION

Dichas actas fueron entregadas en la reunión mantenida el pasado 13 de septiembre, no obstante se remite copia de las mismas.

ALEGACION ADMITIDA PARCIALMENTE

OBSERVACION Nº 2

Los administradores de la entidad han formulado las cuentas anuales el 20 de mayo de 1996, incumpliendo el artículo 171.1 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece como plazo máximo el del 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente.

MEDIDAS ADOPTADAS

Esta empresa asume dicho incumplimiento, el cual fue motivado por causas ajenas a la misma.

No obstante, adoptará las medidas necesarias para que no se vuelva a producir.

OBSERVACION Nº 3

*

ALEGACION

ALEGACION ADMITIDA

OBSERVACION Nº 4

La entidad imputa como *ingresos* a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 53 MP correspondiente a transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad) al objeto de financiar gastos corrientes (ver notas 4.e.1 y 13.g). De conformidad con la legislación de la Comunidad Autónoma y con principios de contabilidad generalmente aceptados, se han de incrementar tanto el epígrafe de *ingresos a distribuir en varios ejercicios* del balance de situación como las pérdidas del ejercicio en dicho importe.

ALEGACION

Analizados por esta empresa la observación anterior, si bien es cierto que el hecho se ha producido en la forma descrita, consideramos que los cálculos son erróneos.

Así, estimamos que el importe correspondiente al IVA de gastos generales por ejercicio suman un total de 34 MP:

1993	4 MP
1994	9 MP
1995	21 MP

Si tenemos en cuenta que la mitad aproximada de estos gastos generales son compartidos en un 75% por actuaciones de promoción,

reduciríamos dicho importe en 13 MP.

Por tanto el efecto de la observación anterior supondría según estima Turismo Andaluz, S.A. un incremento de las pérdidas del ejercicio, a priori, de 21 MP no de 55 MP.

OBSERVACION Nº 5

El *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)* correspondiente a las inmovilizaciones inmateriales y materiales se han reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias como un mayor *gasto* del ejercicio y no en balance como un mayor valor de los inmovilizados (ver notas 4.e.1, 5 y 6). Dado que dichos gastos han sido financiados con subvenciones imputadas como *ingresos* a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, el efecto neto de este hecho supone que las *inmovilizaciones inmateriales, materiales* del activo del balance y los *ingresos a distribuir en varios ejercicios* del pasivo se encuentren infravaloradas en aproximadamente 2, 17 y 19 MP respectivamente y los *gastos e ingresos* del ejercicio sobrevalorados en 19 MP.

ALEGACION

El *Plan General de Contabilidad* establece que podría admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos en la variación de tal hecho produzca sea escasamente significativa, y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

La observación anterior supone un incremento de 19 MP sobre un total de activo y pasivo de 1.138 MP, todo lo cual esta empresa entiende que no afecta la imagen fiel del patrimonio.

Ni qué tiene que no tiene implicación alguna en la imagen fiel de la situación financiera y además no afecta al resultado del ejercicio.

OBSERVACION Nº 6

La entidad tiene dotada una provisión para riesgos y gastos en el pasivo del balance adjunto por importe de 15 MP que provienen del ejercicio 1993. Tal y como se comenta en la nota 11, se desconoce la razonabilidad de dicho importe, ya que no existe un estudio que especifique la naturaleza de las pérdidas o deudas a cubrir ni la certeza o probabilidad de que puedan llegar a producirse.

ALEGACION

Esta empresa considera que, dadas las diferentes interpretaciones que se podrían realizar de la legislación vigente respecto al *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)*, y con un principio de prudencia, es razonable mantener la dotación efectuada en el primer ejercicio.

No obstante si en el Informe de Auditoría Definitivo estiman que es innecesaria, la misma será regularizada en las Cuentas Anuales de 1996.

OBSERVACION Nº 7

El Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A. (EUROCEI) y la entidad suscribieron un contrato de cesión de uso, mediante precio, de unas oficinas en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) propiedad de aquella. La entidad ha desarrollado su actividad hasta septiembre de 1995 en estos locales, trasladándose posteriormente a Marbella (Málaga). Tal y como se comenta en las notas 4.i (Normas de Valoración) y 7 (Inmovilizado Financiero), EUROCEI que recibió una fianza de 0,7 MP, reclama a la entidad el pago de 4,6 MP correspondiente al coste de las obras y reparaciones efectuadas para dejar las oficinas en su estado anterior a la firma del contrato. La entidad no tiene dotada provisión por estos conceptos.

ALEGACION

Esta empresa no tiene conocimiento de reclamación judicial alguna efectuada por EUROCEI sobre la que deba realizar provisión.

Así mismo Turismo Andaluz, S.A., considera que dichas instalaciones se encuentran en el mismo estado en el que se alquilaron, siendo suficiente si acaso la fianza entregada para cualquier reparación susceptible de ser realizada.

OBSERVACION Nº 8

Existencia de facturas de acreedores devengadas en el ejercicio y pendientes de contabilizar al 31 de diciembre de 1995 por importe de 5 MP. Según se indica en la nota 4.i (Normas de Valoración), a la fecha de realización de este informe, la entidad mantiene discrepancias con las facturas emitidas por cuatro de dichos terceros por un importe de total de 4 MP.

ALEGACION

Efectivamente en el ejercicio 1996 se han registrado y conformado facturas por importe de 1 MP. El hecho de haberse registrado en dicho ejercicio, no obstante no produce ni efecto patrimonial ni en resultados, siendo además el importe inferior al límite de la materialidad que podría ser considerado tuviera un efecto significativo en las cuentas anuales.

Con respecto a los 4 MP restantes, se refieren a reclamaciones no judiciales, por las que no existe obligación de efectuar provisión alguna. Adicionalmente debemos tener en cuenta que se trata de servicios no ejecutados por dichos proveedores, por lo que en ningún caso corresponden.

Al igual que en el caso anterior, de ser las mismas registradas según manifiestan, no se produciría efecto patrimonial ni en resultados alguno, siendo además el importe inferior al límite de la materialidad que podría ser considerado tuviera en efecto significativo en las cuentas anuales.

OBSERVACION Nº 9

El saldo de las cajas, integrado en el epígrafe de tesorería del balance adjunto, asciende a 0,7 MP al 31 de diciembre de 1995. Tal y como se comenta en la nota 8 (Tesorería), la Cámara de Cuentas desconoce la razonabilidad de los saldos en cajas, dado que los procedimientos seguidos por la entidad no ofrecen las adecuadas garantías de fiabilidad.

MEDIDAS ADOPTADAS

Desde inicios del ejercicio 1996 se ha establecido un mayor control y

seguimiento con respecto a las Oficinas de Turismo, exigiendo todos los arcos diarios de Caja así como verificando las conciliaciones de las mismas.

OBSERVACION Nº 10

Para el desarrollo de las actividades y potenciación del sector turístico andaluz se adscriben a la entidad (Decreto 83/1994) los bienes propiedad de la Comunidad Autónoma relacionados con las Oficinas Turísticas de la Consejería de Economía y Hacienda. La adscripción supone la puesta a disposición de la gestión y uso de dicho bienes pero no la transmisión de la propiedad o titularidad de los mismos. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) establece que el derecho de uso sobre bienes adscritos ha de incorporarse a las cuentas anuales de la entidad como un mayor valor de las inmovilizaciones inmateriales. Las cuentas anuales de la entidad no recogen el derecho de uso de los bienes adscritos por no disponer de la valoración de los bienes relacionados o bien del propio derecho. El hecho de incorporar o no los bienes adscritos como un mayor valor del inmovilizado inmaterial no afecta al patrimonio de la entidad o al resultado del ejercicio o de ejercicios futuros.

ALEGACION

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas efectivamente establece en su boletín número 9 que, *en el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil les sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes y sin que se exija contraprestación alguna, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de las inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos, creándose al efecto una partida precedida de número árabe con denominación adecuada. El importe a registrar como activo se determinará de acuerdo al valor venal del derecho de uso.*

No obstante también se establece que *el derecho de uso deberá amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción.* Dado que en la cesión de activos a Turismo Andaluz, S.A. no se establece plazo de adscripción entendemos que la misma no es susceptible de ser activada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad a los aspirantes relacionados que han superado las pruebas selectivas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, de 1 de julio de 1996 (BOE de 5 de agosto de 1996 y BOJA de 8 de agosto de 1996), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de agosto), y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla ante el Rector/Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por la que se establece modelo F.2.R. del Anexo I de dicha Resolución, se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de mayo de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

F. nacimiento: 23.10.66.
Apellidos y nombre: Morales Sillero, Francisca.
DNI: 30.521.580.
NRP: 3052158057 A7073.

F. nacimiento: 8.9.67.
Apellidos y nombre: Gómez Diego, Natividad Estef.
DNI: 29.003.364.
NRP: 2900336457 A7073.

F. nacimiento: 19.6.64.
Apellidos y nombre: Vargas Funes, José Antonio.
DNI: 50.426.748.
NRP: 5042674813 A7073.

F. nacimiento: 12.6.65.
Apellidos y nombre: Páez Martínez, M.ª Lourdes.
DNI: 09.288.185.
NRP: 0928818546 A7073.

F. nacimiento: 27.12.68.
Apellidos y nombre: López Pérez, Fuensanta.
DNI: 31.255.236.
NRP: 3125523657 A7073.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 27 de agosto de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga a partir del día 6 de septiembre de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de

Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto a partir del día 6 de septiembre de 1997, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, deberá ir acompañadas del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Málaga.

ANEXO

Turno de noche.
2 vehículos con 1 conductor cada uno y dos peones también cada uno.

Turno de mañana y tarde:

1 vehículo con 1 conductor y 2 peones, durante el 50% del horario señalado como de huelga.

La recogida de basura de Centros Hospitalarios, Asilos, Mercados y Colegios se garantizará al 100%.

ORDEN de 28 de agosto de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Andaluza, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de Granada, así como de la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y establecimientos hospitalarios, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A.» (IASA), ha sido convocada huelga para los días 5, 6 y 8 de septiembre de 1997, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza pública en diversos municipios de Granada, así como de la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y establecimientos hospitalarios.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A.» (IASA) encargada de la limpieza pública en diversos municipios de Granada, así como la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y establecimientos hospitalarios, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en algunos de los municipios de Granada, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 5, 6 y 8 de septiembre de 1997, que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A.» (IASA), encargada de la limpieza pública en diversos municipios de Granada, así como de la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y establecimientos hospitalarios, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

ANEXO

Servicio de recogida de residuos sólidos: El mismo se prestará el día 8 de septiembre de 1997 (lunes) en las localidades afectadas y durante la totalidad de la jornada normal de trabajo (6 horas 40 minutos).

Servicio de recogida de residuos en mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y residuos clínicos procedentes de hospitales: El 100% de los medios humanos y materiales encargados normalmente de la prestación de estos servicios durante todos los días de huelga.

Servicio de limpieza pública viaria: El mismo se prestará el día 6 de septiembre de 1997 (sábado) mediante dos trabajadores en Maracena y un trabajador en Atarfe.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de agosto de 1997, por la que se declara fiesta de interés turístico nacional de Andalucía a la Semana Santa de Baena (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de junio de 1997, se remite escrito del Muy Ilustre Ayuntamiento de Baena en el que solicita la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de Baena (Córdoba), aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma, aportando igualmente Resolución de 28 de noviembre de 1985, de la entonces Consejería

de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se declaró Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Baena.

Segundo. Publicada la Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía, se recogieron en dicho Anexo aquellas fiestas declaradas como tales por la Administración Central, por considerarse que las mismas cumplen sobradamente los requisitos exigidos en la citada Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículo 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado por la documentación, aportada por el Ayuntamiento de Baena, que la Semana Santa de dicha localidad cumple los requisitos exigidos en el artículo 6 de la siempre citada Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Baena (Córdoba), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de agosto de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas

en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales (I Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicios y mantenimiento de Centros de Día y Residenciales, por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

A N E X O

Entidad: ASEJER.

Proyecto: Interv., tratamiento y rehabilitación del jugador patológico.

Importe: 1.400.000 ptas.

Entidad: Asoc. Bartolomé Garelli.

Proyecto: Taller de aprendizaje de oficios básicos para marginados sin hogar.

Importe: 900.000 ptas.

Entidad: Comité Ciudadano Antisida de Sevilla.

Proyecto: Soporte psicosocio-emocional a personas afectadas por VIH/SIDA.

Importe: 450.000 ptas.

Entidad: Cruz Roja Española. Asamblea Provincial.

Proyecto: Programa de asistencia jurídica a colectivos desasistidos.

Importe: 430.820 ptas.

Entidad: Asoc. Esperanza de Nuestra Tierra.

Proyecto: Confección textil de prendas deportivas.

Importe: 450.000 ptas.

Entidad: Asoc. Espondilitis Anquilosante Sevillana.

Proyecto: Prevención y rehabilitación del afectado de espondilitis anquilosante.

Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Hijas de la Caridad.

Proyecto: Cocina económica Ntra. Señora del Rosario.

Importe: 4.500.000 ptas.

Entidad: Proyecto Miguel de Mañara.

Proyecto: Centro de día.

Importe: 900.000 ptas.

Entidad: Proyecto Miguel de Mañara.

Proyecto: Centro de acogida.

Importe: 3.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Volunt. Soc. Ecuménico «Cristo Vive».

Proyecto: Centro de acogida.

Importe: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Comunidad Gitana al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Comunidad Gitana, concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo

de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicios, mantenimiento o adquisición de equipamiento y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

A N E X O

Entidad: Fundación Lebrijana Solidaria.
Proyecto: Ins. socio-laboral para las mujeres gitanas de Lebrija.
Importe: 420.000 ptas.

Entidad: Movimiento por la paz, el desarme y la libertad.
Proyecto: Programa integral de acción social con la población gitana de San Diego.
Importe: 2.667.500 ptas.

Entidad: Movimiento por la paz, el desarme y la libertad.
Proyecto: Mantenimiento.
Importe: 950.000 ptas.

Entidad: Pralipé Romaní.
Proyecto: Mekte es momento de participar.
Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Pralipé Romaní.
Proyecto: Equipamiento.
Importe: 65.000 ptas.

Entidad: Pralipé Romaní.
Proyecto: Mantenimiento.
Importe: 600.000 ptas.

Entidad: Villela or Chavorró.
Proyecto: Mantenimiento.
Importe: 200.000 ptas.

Entidad: Villela or Chavorró.
Proyecto: Jóvenes ante el futuro.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Villela or Gao Caló.
Proyecto: Mantenimiento.
Importe: 600.000 ptas.

Entidad: Villela or Gao Caló.
Proyecto: Equipamiento.
Importe: 160.000 ptas.

Entidad: Villela or Gao Caló.
Proyecto: Distintos pero iguales, iguales pero distintos.
Importe: 3.000.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros (I Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas

sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

A N E X O

Entidad: Asoc. Amal Andaluza.
Proyecto: Proyecto de inform., participación y fomento del asociacionismo.
Importe: 425.000 ptas.

Entidad: CIMME. Centro Intern. Médico para Migrantes y Extranjeros.
Proyecto: Acogida psico-social, inform. y form. en materia de educ. para la salud.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asoc. de Vecinos el Empalme.
Proyecto: Proyecto de inform., partic. y fomento del asoc. en la comun. inmigr.
Importe: 250.000 ptas.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Proyecto: Prom. Juv. de la tolerancia y act. activas contra el racismo y la xen.
Importe: 700.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes Extranjeros, concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

A N E X O

Ayuntamiento: Fuentes de Andalucía.
Proyecto: Informar y prestar asistencia técnica y asesoramiento a los inmigrantes de origen extranjero.
Importe: 750.000 ptas.

Ayuntamiento: El Cuervo.
Proyecto: Promoción de la salud en la población inmigrante.
Importe: 400.000 ptas.

Ayuntamiento: El Cuervo.
Proyecto: Información, orientación y asesoramiento a los inmigrantes.
Importe: 600.000 ptas.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Emigrantes Temporeros al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 24 de febrero de 1997 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de Asuntos Sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1997, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Emigrantes Temporeros (I Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas y por los importes que en él se detallan.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Luis Sánchez Fernández.

A N E X O

Ayuntamiento: Algámitas.
Proyecto: Mantenimiento de guardería temporera.
Importe: 1.900.000 ptas.

Ayuntamiento: Badolatosa.
Proyecto: Guardería infantil. Programa de mantenimiento.
Importe: 4.200.000 ptas.

Ayuntamiento: Badolatosa-Corcoya.
Proyecto: Guardería infantil. Programa de mantenimiento.
Importe: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Casariche.
Proyecto: Mantenimiento de la guardería temporera.
Importe: 3.800.000 ptas.

Ayuntamiento: Coripe.
Proyecto: Programa para guardería temporera.
Importe: 1.100.000 ptas.

Ayuntamiento: El Coronil.
Proyecto: Asistencia a emigrantes temporeros.
Importe: 1.200.000 ptas.

Ayuntamiento: El Rubio.
Proyecto: Mantenimiento guardería infantil temporera.
Importe: 1.100.000 ptas.

Ayuntamiento: El Saucejo.
Proyecto: Atención en guarderías a hijos/as de emigrantes temporeros.
Importe: 3.400.000 ptas.

Ayuntamiento: Fuentes de Andalucía.
Proyecto: Guardería temporera municipal. Campañas fresa, vendimia y aceituna.
Importe: 2.100.000 ptas.

Ayuntamiento: Guadalcanal.
Proyecto: Guardería temporera.
Importe: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Campana.
Proyecto: Mantenimiento guardería temporera.
Importe: 3.700.000 ptas.

Ayuntamiento: La Luisiana.
Proyecto: Guardería temporera campañas algodón, aceituna y fresa.
Importe: 1.300.000 ptas.

Ayuntamiento: Los Corrales.
Proyecto: Mantenimiento guardería para hijos/as de emigrantes.
Importe: 3.700.000 ptas.

Ayuntamiento: Martín de la Jara.
Proyecto: Guardería temporera. Asistencia a emigrantes y sus familias.
Importe: 3.700.000 ptas.

Ayuntamiento: Osuna.
Proyecto: Programa de atención al niño de 0 a 3 años de padres temporeros.
Importe: 2.600.000 ptas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 2640/97).

Ejecutivo otros títulos núm. 00701/1990.
Demandante: Banco Zaragozano, S.A.
Procurador demandante: Don Fernando Aragón Martín.
Demandado: Iniciativas Alimentarias Almerienses, S.A.; don Carlos Agustín Fernández, doña Rosa Marta Ortiz Fernández, don Antonio Cambil Jiménez y doña M.^ª Luisa Montoro Pérez.

Don Angel Galgo Peco, Magistrado Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia, 33, de los de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo con el número 00701/1990, seguidos a instancias del Procurador Sr. don Fernando Aragón Mar-

tín, en la representación que ostenta de Banco Zaragozano, S.A., contra Iniciativas Alimentarias Almerienses, S.A.; don Carlos Agustín Fernández, doña Rosa Marta Ortiz Fernández, don Antonio Cambil Jiménez y doña M.^ª Luisa Montoro Pérez, cuyos últimos domicilios conocidos estaban en Polígono Industrial La Redonda, parcela 70 (El Ejido, Almería); Res. Los Jazmines, parc. 13, Urb. Playa Serena (Roquetas de Mar, Almería); Res. Los Jazmines, parc. 13, Urb. Playa Serena (Roquetas de Mar, Almería); C/ Alameda, chalé B-29, Urb. Roquetas de Mar (Roquetas de Mar, Almería); C/ Alameda, chalé B-29, Urb. Roquetas de Mar (Roquetas de Mar, Almería); sobre reclamación de cantidad que asciende a 23.303.027, en el que se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Madrid a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia, 33, de los de

Madrid, ha visto los presentes Autos seguidos en este Juzgado por los trámites del Juicio Ejecutivo en el número 00701/1990, entre partes, de una, como ejecutante Banco Zaragozano, S.A., representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendido por Letrado, y de otra como demandada Iniciativas Alimentarias Almerienses, S.A., representada por el Procurador Sra. Ortiz Cornago; don Carlos Agustín Fernández, doña Rosa Marta Ortiz Fernández, don Antonio Cambil Jiménez y doña M.ª Luisa Montoro Pérez, estos últimos en rebeldía, ha dictado Sentencia en base a lo siguiente.

... Fallo, que desestimando la oposición formulada por Iniciativas Alimentarias Almerienses, S.A., debo mandar como mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes que fueron embargados a aquélla y a don Carlos Agustín Fernández, doña Rosa Marta Ortiz Fernández, don Antonio Cambil Jiménez y doña M.ª Luisa Montoro Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad

de 22.553.027 ptas. de principal, más intereses pactados y costas, a todo lo cual condeno expresamente a la parte ejecutada.

Contra esta Sentencia puede interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de fecha de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilmo. Sr. Galgo Peco. Sr. Martín-Borregón».

Y para que sirva de notificación en legal forma, a don Antonio Cambil Jiménez, en desconocido paradero, haciéndole saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, y su publicación en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, es dado el presente en Madrid a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de locales comerciales y plazas de aparcamientos en distintos grupos de viviendas de la provincia de Málaga. (PD. 2766/97).

Se anuncia subasta pública para el arrendamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de las plazas de aparcamiento y locales comerciales en distintos grupos de viviendas construidas en la provincia de Málaga, que al final se relacionan, con expresión de la superficie aproximada e importe tipo de subasta.

La subasta se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas, aprobados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de junio de 1997 y que estarán a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Málaga.

El plazo de presentación de proposiciones, se cerrará a las trece (13) horas del trigésimo (30) día hábil, a contar del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en la Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, a las once (11) horas del cuarto (4.º) día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincidiere en sábado, la apertura de las plicas se celebrará el primer lunes siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

El importe del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la prensa local, será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

RELACION QUE SE CITA

2 LOCALES COMERCIALES DEL GRUPO MA-970, " BDA. LAS ALBARIZAS" EN MARBELLA (MÁLAGA).

Local Comercial	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
4	122.65 m2	164.294 ptas.
5	76.59 m2	102.595 ptas.

49 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO MA-7002, " BIOCLIMATICOS", EN MARBELLA:

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 49	21,50 m2 (Cada plaza)	19.350 ptas. (Cada plaza)

54 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO MA-7033, "CORTIJO ALTO III" EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 54	30,00 m2 (Cada plaza)	27.000 ptas. (Cada plaza)

16 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO MA-7029, "EL CONSUL ", EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 16	27,89 m2 (Cada plaza)	25.101 ptas. (Cada plaza)

43 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, "HUELIN", EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 43	27,74 m2 (Cada plaza)	33.289 ptas. (Cada plaza)

24 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, " MARISCAL ", EN MÁLAGA.

Plaza de aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*),
1 a 24	23,72 m2 (Cada plaza)	21.348 ptas. (Cada plaza)

28 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, "MELGAREJOS", EN MÁLAGA.

Plaza de aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 28	24,10 m2 (Cada plaza)	25.305 ptas. (Cada plaza)

36 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, "LAGUNILLAS", EN MÁLAGA.

Plaza de aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 36	24,72m2 (Cada plaza)	25.956 ptas. (Cada plaza)

22 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, " ROQUE GARCIA", EN MÁLAGA.

Plaza de aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual(*)
1 a 22	28,34 m2 (Cada plaza)	29.957 ptas. (Cada plaza)

3 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, MA-968, " ALTOS DE BARCHENILLAS", EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual(*)
58	17,80 m2	23.552 ptas.
68	20,13 m2	26.635 ptas.
70	17,66 m2	23.366 ptas.

76 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, MA-7031, "CORTIJO ALTO I", EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
1 a 39	22,63 m2	20.340 ptas.
40 a 76	22,32 m2	20.088 ptas.

33 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO "ROSARIO PINO", EN MÁLAGA.

Plaza de aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual(*)
1	25,42 m2	34.317 ptas.
2	25,89 m2	34.952 ptas.
3	23,12 m2	31.212 ptas.
4	23,12 m2	31.212 ptas.
5	23,12 m2	31.212 ptas.
6	23,12 m2	31.212 ptas.
7	22,19 m2	29.957 ptas.
8	20,34 m2	27.459 ptas.
9	21,27 m2	28.715 ptas.
10	23,12 m2	31.212 ptas.
11	20,34 m2	27.459 ptas.
12	22,19 m2	29.957 ptas.
13	23,12 m2	31.212 ptas.
14	23,12 m2	31.212 ptas.
15	23,12 m2	31.212 ptas.
16	23,12 m2	31.212 ptas.
17	24,97 m2	33.710 ptas.
18	24,97 m2	33.710 ptas.
19	24,04 m2	32.454 ptas.
20	22,19 m2	29.957 ptas.
21	22,19 m2	29.957 ptas.
22	20,79 m2	28.067 ptas.
23	20,79 m2	28.067 ptas.
24	20,79 m2	28.067 ptas.
25	22,19 m2	29.957 ptas.
26	22,19 m2	29.957 ptas.
27	22,19 m2	29.957 ptas.
28	22,19 m2	29.957 ptas.
29	24,04 m2	32.454 ptas.
30	20,79 m2	28.067 ptas.
31	22,19 m2	29.957 ptas.
32	22,19 m2	29.957 ptas.
33	22,19 m2	29.957 ptas.

52 PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO, " CRUZ VERDE ", EN MÁLAGA.

Plaza aparc. nº	Superficie (aprox.)	Renta Anual(*)
1	29,97 m2	26.973 ptas.
2	23,45 m2	21.105 ptas.
3	22,94 m2	20.646 ptas.
4	27,62 m2	24.858 ptas.
5	26,06 m2	23.454 ptas.
6	26,06 m2	23.454 ptas.
7	27,62 m2	24.858 ptas.
8	22,94 m2	20.646 ptas.
9	27,53 m2	24.777 ptas.
10	26,06 m2	23.454 ptas.
11	24,76 m2	22.284 ptas.
12	23,75 m2	21.375 ptas.
13	28,42 m2	25.578 ptas.
14	28,42 m2	25.578 ptas.
15	22,29 m2	20.061 ptas.
16	21,50 m2	19.350 ptas.
17	21,43 m2	19.287 ptas.
18	21,85 m2	19.665 ptas.
19	20,74 m2	18.666 ptas.
20	20,74 m2	18.666 ptas.
21	26,13 m2	23.517 ptas.
22	27,43 m2	24.687 ptas.
23	27,43 m2	24.687 ptas.
24	26,14 m2	23.526 ptas.

25	26,14 m2	23.526 ptas.
26	27,40 m2	24.660 ptas.
27	27,40 m2	24.660 ptas.
28	26,14 m2	23.526 ptas.
29	28,29 m2	25.461 ptas.
30	29,15 m2	26.235 ptas.
31	24,86 m2	22.374 ptas.
32	31,03 m2	27.927 ptas.
33	28,06 m2	25.254 ptas.
34	29,43 m2	26.487 ptas.
35	26,06 m2	23.454 ptas.
36	27,52 m2	24.768 ptas.
37	22,92 m2	20.628 ptas.
38	27,80 m2	25.020 ptas.
39	24,92 m2	22.428 ptas.
40	24,42 m2	21.978 ptas.
41	23,56 m2	21.204 ptas.
42	20,14 m2	18.126 ptas.
43	20,58 m2	18.522 ptas.
44	20,58 m2	18.522 ptas.
45	20,58 m2	18.522 ptas.
46	22,63 m2	20.367 ptas.
47	22,63 m2	20.367 ptas.
48	15,22 m2	13.698 ptas.
49	15,22 m2	13.698 ptas.
50	25,30 m2	22.770 ptas.
51	23,81 m2	21.429 ptas.
52	23,81 m2	21.429 ptas.

Málaga, 14 de agosto de 1997.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2781/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 13/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de cámara frigorífica. (13-97.CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén del C.R.T.S. de Granada.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Diez millones trescientos quince mil doscientas sesenta y cinco pesetas (10.315.265 ptas).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b) Administración.

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n, 2.º planta.

c) Localidad y código postal: Granada 18012.

d) Teléfono: 95/829.01.19.

- e) Telefax: 95/829.56.48.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciará, en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- (Decreto 317/1996, de 2.7), El Dtor. Gral. de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2782/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 c) Número de expediente: C.P. H.M. 14/97.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos hematimetría de urgencias (14-97.HMO).
 b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 d) Lugar de entrega: Almacén General Hospital.
 e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuatro millones ochocientos ochenta mil pesetas (4.880.000 pts.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Véase punto 1.b) Dirección Económico-Administrativa.
 b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.
 c) Localidad y código postal: Motril, Granada 18600.
 d) Teléfono: 95/860.43.01.
 e) Telefax: 95/882.56.27.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el artículo 16.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 12,00 horas del décimo día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- (Decreto 317/1996, de 2.7), El Dtor. Gral. de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2783/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 c) Número de expediente: C.P. H.M. 15/97.
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de Ph y Gases (15-97.HMO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones quinientas veinte mil pesetas (11.520.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y código postal: Motril. Granada 18600.

d) Teléfono: 95/860.43.01.

e) Telefax: 95/882.56.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el artículo 16.c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 12,00 horas del décimo día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- (Decreto 317/1996, de 2.7), El Dtor. Gral. de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2774/97).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de pro-

cedimiento abierto para la contratación del Suministro, titulado: «Suministro de instrumental y equipos para la medición y análisis de emisiones en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Núm. expte.: 23/97/C/00.

Presupuesto de contrata: 6.522.785 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 (Tres) meses.

Garantía provisional: 2% (130.455 ptas.), a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante Aval o Contrato de Caucción, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja 93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de Las Acacias, s/n, 41092 Sevilla, tlfno.: (95) 448.02.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, núm. 1, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- P.A. (Orden 25.7.96) (Orden 2.1.97), El Director General de Gestión del Medio Natural, Juan M.ª Cornejo López.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2775/97).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación del Suministro, titulado: «Adquisición de un lote de 560 contenedores de 0,8 m³, destinados a la recogida selectiva de envases de plástico y tetrabrik».

Núm. expte.: 1071/1997/C/00.

Presupuesto de contrata: 10.500.000 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 2 (Dos) meses.

Garantía provisional: 2% (210.000 ptas.), a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante Aval o Contrato de Caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios, sita en Parque Tecnológico Cartuja 93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de Las Acacias, s/n, 41092 Sevilla, tlfno.: (95) 448.02.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, núm. 1, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de agosto de 1997.- El Director General, P.A. (Orden 25.7.96), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2776/97).

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada «Fotomecánica, impresión y encuadernación del núm. 27 de la revista Medio Ambiente», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 1595/1997/A/00.

Presupuesto: Dos millones novecientos mil (2.900.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 58.000 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de cauación, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastanteado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de las Acacias, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, 1.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre A: «Documentación General», especificada en la Cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económica y técnica», especificada en la Cláusula 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición económica», especificada en la Cláusula 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfecho por el adjudicatario.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Director General, P.A. (Orden de 2.1.97), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2773/97).

La Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar el concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-4/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de una póliza de seguro multirriesgo para centros de menores pertenecientes a la Consejería de Asuntos Sociales.
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Centros de menores pertenecientes a la Consejería de Asuntos Sociales.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cobertura del seguro durante un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 4.000.000 ptas.
5. Garantías.
 - Provisional: 80.000 ptas.
 - Definitiva: 160.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 455.82.31.
 - e) Telefax: 455.82.24.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Durante 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA.

- b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- a) Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.

- b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

- c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

- b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: El martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

Si ese martes no fuera hábil, se efectuará el primer siguiente que lo sea.

El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará el martes siguiente a las 13,00 horas en la dirección antes mencionada.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden de 24.9.96), El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

EDICTO. (PP. 2728/97).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de 13 de agosto de 1997, aprobar las modificaciones introducidas en el documento provisionalmente aprobado de Normas Subsidiarias Municipales en suelo no urbanizable en virtud de las valoraciones que al mismo efectuó la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el trámite de aprobación definitiva.

Dado el carácter sustancial de dichas modificaciones se abre un nuevo plazo de información pública por período de un mes. Durante el mismo, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo para la presentación de alegaciones no se hubiere formulado ninguna, el documento modificado objeto de aprobación se considerará que ha obtenido la aprobación municipal, remitiéndose a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Montoro, 14 de agosto de 1997.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____ FAX _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO O CHEQUE BANCARIO

FECHA _____ N° _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL

FECHA _____ N° _____ Pts. _____

El pago, en cualquier caso, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 5.600 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63